



DIGESTO ORDENANZAS NOVIEMBRE 2021		
2739/21	Aprobar como Línea 40 lotes familiares Ley 14449 Qta. 122	3065/17
2740/21	Aprobar como Línea 53 lotes sociales con servicios Subdivisión Qta. 192 209/21	
2741/21	Aprobar como Línea 2 viviendas	1004/19
2742/21	Autorización a utilizar espacio público en el Cementerio a Comisión de la Memoria, como Sitio de Memoria	
2743/21	Creación Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género	
2744/21	Permiso uso oficinas (Comisaria de la mujer)	2538/21
2745/21	Convalidación Decreto 1231/21 tasación inmueble Tiberio	517/21
2746/21	Autorizar construcción basamento en espacio público "Ara San Juan"	2996/20
2747/21	Días establecidos para venta de productos gastronómicos	
2748/21	Prohibición comercializar, exponer o tenencia de aves	

DIGESTO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

2371-2372	1819	Hacer lugar al reclamo efectuado por la Sra. Luciana Zubiarrain	1/11/21	1399/21
2373	1820	Conceder licencia a la Tesorera Municipal Celia Dopazo – Designar a la Sra. Rosana Méndez y Solange Leiva	1/11/21	3182/21
2374	1821	Abonar al Sr. Carlos Villarreal bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos	1/11/21	3140/21
2375	1822	Dejar sin efecto como Coordinador de Atención Primaria de salud al Dr. Alejo Sarlengue y designar al Lic. Lautaro Mesas Pereyra	1/11/21	3083/21
2376	1823	Designación del Sr. Marcelo Fabián Rodríguez	1/11/21	3142/21
2377	1824	Designación del Sr. Jonathan Emanuel Pedroli	1/11/21	3141/21
2378	1825	Designación de la Sra. Lucrecia Mabel Valdez	1/11/21	3143/21
2379	1826	Llamado a licitación privada nro. 11/21 contratación seguro automotor	1/11/21	3137/21
2380	1827	Llamado a licitación privada nro. 10/21 adquisición de vehículo utilitario	1/11/21	3078/21
2381	1828	Otorgar subsidio a la Sra. Gisela Mariel Rodríguez	2/11/21	3218/21
2382	1829	Llamado a licitación pública nro. 7/21 concesión kiosco Terminal de Ómnibus	2/11/21	57/21
2383-2384	1830	Adjudicar el concurso de precios nro. 19/21 a la firma ELV Comunicaciones S.R.L.	2/11/21	2751/21
2385	1831	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Ariel Vera	3/11/21	3232/21
2386	1832	Suspender por 5 días al agente municipal César Mancebo	3/11/21	2974/21
2387	1833	Declarar de interés municipal el MARROCK 2021	3/11/21	3187/21
2388	1834	Declarar de interés municipal la visita del Subdirector de Transporte	3/11/21	3225/21
2389	1835	Declarar de interés municipal la Marcha del Orgullo Madariaguense 2021	4/11/21	3029/21
2390	1836	Autorizar a Tesorería a realizar rescate de Fondo Común	4/11/21	650/21
2391	1837	Declarar de interés municipal el evento "Prisma bajo las estrellas"	5/11/21	3080/21
2392-	1838	Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva	5/11/21	2312/21

BOLETÍN OFICIAL

2393				
2394	1839	Designación del Sr. Patricio Edgardo Ruau Cabral	5/11/21	3192/21
2395	1840	Adecuar monto de becas a partir del mes de octubre	5/11/21	3209/21
2396	1841	Otorgar una ayuda económica al Sr. Sandro Cáceres	9/11/21	3234/21
2397	1842	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Andrea Gaitán	9/11/21	3257/21
2398	1843	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	9/11/21	3258/21
2399	1844	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	9/11/21	3259/21
2400	1845	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	9/11/21	3260/21
2401	1846	Otorgar subsidio al Sr. Alfredo de la Cruz Melgor	9/11/21	3270/21
2402	1847	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillán	9/11/21	3271/21
2403	1848	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez	9/11/21	3273/21
2404	1849	Otorgar subsidio a la Sra. Dina Marilina Erreguerena	9/11/21	3272/21
2405	1850	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Pamela Madrid	9/11/21	3274/21
2406	1851	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Mariani	9/11/21	3275/21
2407	1852	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Terán	9/11/21	3276/21
2408	1853	Designación del Sr. Eduardo Phoyú	9/11/21	3210/21
2409	1854	Designación de horas cátedras integrantes de la Camerata	9/11/21	3193/21
2410	1855	Declarar de interés municipal la “Noche de lírica y ópera”	9/11/21	3190/21
2411	1856	Disponer la obra cambio de iluminación exterior del Palacio Municipal	9/11/21	1195/21
2412	1857	Designación de la Sra. Graciela Aguilar Puma	9/11/21	3211/21
2413	1858	Abonar bonificación del Samo al Sr. Mario Hernán Torrico	9/11/21	3212/21
2414	1859	Aceptar la renuncia al Sr. Ernesto Damián Cuello	9/11/21	3247/21
2415	1860	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Beatriz Olivera	10/11/21	3290/21
2416	1861	Aceptar la renuncia al Sr. Luciano Bereilh	10/11/21	3216/21
2417- 2419	1862	Designación agentes planta permanente	10/11/21	3172/21
2420- 2421	1863	Guardias personal jornalizado	10/11/21	3191/21
2422- 2424	1864	Guardias personal planta permanente	10/11/21	3191/21
2425	1865	Otorgar subsidio al Sr. Juan Carlos Peñalba	10/11/21	3289/21
2426	1866	Otorgar subsidio a la Sra. María Eva Insfran	10/11/21	3291/21
2427- 2428	1867	Adjudicar el Concurso de Precios 20/21 para la compra de hormigón elaborado para cordón cuneta a la firma Organización Itar S.A.C.I	10/11/21	2941/21
2429- 2430	1868	Otorgar al Sr. Juan José Otero responsable de la Distribuidora del Tuyu S.A una prorroga de 90 días para cumplir las medidas dispuesta en el Decreto 1074/21	11/11/21	2755/20
2431	1869	Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2021-Sra. Rosana Patricia Mugnos.	11/11/21	3219/21
2432	1870	Promulgar la Ord. 2738/21 del HCD-Ref. Programa de Lotes con servicios Ley 14449. Qta. 35 Parc. 1 A	12/11/21	3066/17
2433	1871	Promulgar la Ord. 2739/21 del HCD-Ref. Programa de Lotes con servicios Ley 14449. Qta. 122	12/11/21	3065/17
2434	1872	Promulgar la Ord. 2740/21 del HCD-Ref. Subdivisión Qta. 192	12/11/21	209/21
2435	1873	ANULADO		

2436	1874	Promulgar la Ord. 2742/21 del HCD-Ref. permiso de señalización como sitio de Memoria del Cementerio de nuestra localidad	12/11/21	
2437	1875	Promulgar la Ord. 2743/21 del HCD-Ref. creación Mesa local Intersectorial	12/11/21	
2438	1876	Declarar de Interés Municipal las Elecciones Legislativas programadas para el 14 de noviembre de 2021	12/11/21	2718/21
2439	1877	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en Bco Provincia Bs As	15/11/21	119/21
2440	1878	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en Bco Provincia Bs As	15/11/21	1689/21
2441	1879	Promulgar la Ord. 2741/21 del HCD-Ref. adjudicación 20 viviendas	12/11/21	1004/19
2442	1880	Otorgar ayuda económica a la Sociedad de Fomento del Barrio Quintanilla-	15/11/21	3081/21
2443	1881	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	15/11/21	3319/21
2444	1882	Contratar en forma directa a la empresa Building Energy S.A. para provisión de mano de obra y equipo de una maquina topadora	15/11/21	3138/21
2445	1883	Designación-Sra. Melina Quilindro (Ampliar Jornada Laboral))	15/11/21	3231/21
2446	1884	Baja por fallecimiento-Sra. Blanca Celia Strassera	15/11/21	3332/21
2447	1885	Baja por fallecimiento-Sra. Juliana Ester López	15/11/21	3333/21
2448	1886	Otorgar subsidio al Sr. Adrian Ramon Huenelaf	15/11/21	3337/21
2449	1887	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa Juana Penayo	15/11/21	3336/21
2450	1888	Transferencia al Ministerio de Seguridad por Servicio de Policía Adicional-Torneo de Futbol en Macedo	16/11/21	3352/21
2451	1889	Declarar de Interés Municipal el Torneo de Futbol organizado por el Jardín de Infantes 907 y la Escuela n° 7 Juan Bautista Alberdi, en el Paraje Macedo	16/11/21	3352/21
2452	1890	Transferencia al fondo Pcial de Salud-(SAMO)-octubre de 2021	17/11/21	3281/21
2453	1891	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Rotary Club	17/11/21	
2454	1892	Otorgar ayuda económica a la Cooperadora de la Escuela n° 15 Batalla de Tucumán	17/11/21	3279/21
2455	1893	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Alfredo Garcia	17/11/21	3344/21
2456	1894	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Inés Hourcade	17/11/21	3303/21
2457	1895	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Franco Agustín Peralta	17/11/21	3313/21
2458	1896	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ramiro Santiago Juárez	17/11/21	3314/521
2459	1897	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ángel Agustín Pérez Guevara	17/11/21	3315/21
2460	1898	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Armando Osvaldo Hourcade	17/11/21	3316/21
2461- 2462	1899	Ratificar art. 1 del decreto 1642/21 “dejar sin efecto designación Julio Fernando Gatto-Designar al Sr. Lorenzo	18/11/21	901/21

		Galván		
2463	1900	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Enrique Miranda	18/11/21	3363/21
2464	1901	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	18/11/21	3382/21
2465	1902	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Noemí Cordoba	18/11/21	3364/21
2466	1903	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo	18/11/21	3354/21
2467	1904	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	18/11/21	3353/21
2468	1905	Designación-Sr. Ruben Oscar Gomez Espinoza-Bromatología	18/11/21	3248/21
2469	1906	Designación-Sr. Patricio Edgardo Ruau Cabral	18/11/21	3249/21
2470	1907	Autorizar a realizar Rescate de Fondo Común de Inversión-	19/11/21	3390/21
2471	1908	Conceder licencia al Sr. Martin Cottini, Secretario de Deportes.	19/11/21	3373/21
2472	1909	Llamado a Licitación Privada n° 13/21-para la adquisición de alimentos para la Secretaria de Desarrollo Social	19/11/21	3243/21
2473	1910	Declarar de Interés Municipal los eventos en el marco del Día de la Tradición	19/11/21	3310/21
2474	1911	Otorgar ayuda económica a Rafael Bonomi-(Carrera Trasmontaña-Tucumán)	19/11/21	3288/21
2475	1912	Llamado a Licitación Privada n° 12/21 para la adquisición de comprimidos, gotas y aerosoles para el Hospital Municipal	19/11/21	3282/21
2476	1913	Incrementar horas cátedras a la Sra. Celeste Angélica Durando	19/11/21	3302/21
2477	1914	Tener por valido el Decreto 1826/21 Seguro automotor anual	19/11/21	3137/21
2478	1915	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	23/11/21	3391/21
2479	1916	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Sofía Bastons	23/11/21	3374/21
2480	1917	Dar de baja 10 hs cátedras al Sr. Juan Manuel Rodríguez	23/11/21	3375/21
2481	1918	Dejar sin efecto bonificación por tareas nocturnas al agente Franco Agustina Taylor	23/11/21	3376/21
2482	1919	Designaciones-Carrizo Zannini Santiago-BAezza Eliana-Baspineiro Martha (Secretaría de Salud)	23/11/21	3250/21
2483-2484	1920	Reparto de Tasas-Sra. Marisa Dorado	23/11/21	3239/21
2485	1921	Abonar Guardias Medicas-Yanina Pui-Martin Purita-María Susana Cottini	23/11/21	3251/21
2486	1922	Abonar Licencias no Gozadas-Juliana Ester López	24/11/21	3333/21
2487	1923	Abonar Licenci no Gozadas-Blanca Celia Strassera	24/11/21	3332/21
2488	1924	Designación hs Cátedra-Sra. Laura Rotundo	24/11/21	3335/21
2489-2490	1925	Designación guardias Servicio de Hemoterapia, Tayos X, Laboratorio y Quirófano- (16/10/21-15/11/21).	24/11/21	3378/21
2491	1926	Contratar en forma Directa a la Empresa Building Energy S.A. para la provisión de mano de obra y equipo de una máquina retroexcavadora CAT 420, Máquina retroexcavadora CAT 320 y camión Mercedes Benz	24/11/21	3326/21
2492	1927	Abonar Licencia no Gozadas al Sr. Ernesto Damián Cuello	25/11/21	3247/21
2493	1928	Transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios-octubre de 2021	25/11/21	3418/21
2494	1929	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Paola Escobar	25/11/21	3410/21
2495	1930	Otorgar subsidio al Sr. Juan Carlos Funes	25/11/21	3409/21
2496-2496	1931			

2498	1932	Otorgar ayuda económica al Sr. Fernando Oscar Fredes Jerez para solventar gastos organización Torneo de Bochas	26/11/21	3017/21
2499	1933	Promulgar la Ord. n° 2744/21 del HCD-Permiso de Uso de Oficinas Secretaría de Seguridad.	26/11/21	2538/21
2500	1934	Promulgar la Ord. n° 2745/21 del HCD-Ref. Expropiación Ley n° 15254	26/11/21	517/21
2501	1935	Promulgar la Ord. n° 2746/21 del HCD-Ref. Proyecto de reconocimiento a los 44 tripulantes "Ara San Juan".	26/11/21	2996/20
2502	1936	Promulgar la Ord. n° 2747/21 del HCD-Sr. Hugo Antonio Ref. Sol. tratamiento de Proyecto de Ordenanza de su autoría	26/11/21	
2503	1937	Promulgar la Ord. n° 2748/21 del HCD- Club de Observadores de aves Verdón Ref. Conservación y protección de las aves en el partido de Gral. Madariaga	26/11/21	
2504	1938	Modificar el artículo 1° del Decreto 1655/21 contratación natatorio para prácticas acuáticas (modificar Virginia Valcarcel por Verónica Valcarcel)	26/11/21	2477/21
2505-2506	1939	Reparto de Tasas Servicios Generales cuota 10/21-	26/11/21	3309/21
2507	1940	Baja por fallecimiento agente Eber Javier Garcia	26/11/21	3448/21
2508	1941	Abonar al personal de salud bonificación del SAMO-Vitale-Sala	30/11/21	3454/21
2509	1942	Otorgar subsidio a la Sra. Mariana Gabriela Batista	30/11/21	3480/1
2510	1943	Otorgar subsidio a la Sra. Karin Viviana Molina	30/11/21	3481/21
2511	1944	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Alicia Márquez	30/11/21	3460/21
2512	1945	Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid	30/11/21	3459/21
2513	1946	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo	30/11/21	3458/21
2514	1947	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Montenegro	30/11/21	3457/21
2515	1948	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Teodoro Martínez	30/11/21	3433/21
2516	1949	Autorizar a la Tesorería municipal a realizar transferencia en concepto de honorarios mas aportes previstos por Ley 6.716 al Dr. Alejandro Amadeo Catalán. Autos caratulados "Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de Madariaga"	30/11/21	3441/21
2517-2525	1950	Bonificación SAMO-octubre 2021	30/11/21	3455/21

General Juan Madariaga, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3065/17 Interno 8247 ref. Programa lotes con servicios Ley 14449 Qta. 122; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Que la iniciativa propone la aprobación del proyecto de subdivisión y preadjudicación de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 122 – Partida (039) 829 delimitado por las calles Colombia, Cuba, Venezuela y Honduras del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, adquirido por la Municipalidad de General Madariaga y sujeto a las disposiciones de la Ordenanza n° 2493/18;

Que el inmueble con los indicadores establecidos por la Ley de Hábitat n° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto n° 1062/13, permite su división en dos (2) Manzanas 122 – A y 122 – B y la conformación de cuarentena (40) lotes con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente n° 3065/17, sin contemplar espacio verde y libre público en esta Quinta por compensarlo en Quinta 132 – Circ. I – Secc. C – Parcela I B;

Que para su valuación se toma en cuenta el valor total del inmueble, resultante de la suma de los cuarentena (40) lotes tasados por el profesional indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en Expediente n° 3065/17 y aprobada por Decreto n° 1571/21/2 con la previa intervención de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, cuya ratificación se solicita, proponiendo la modificación del valor individual de los lotes promediándolo para facilitar el proceso de sorteo y preadjudicación, asignándoles a todos ellos el mismo precio;

Que en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social tendiente a brindar acceso al suelo y a la construcción de vivienda propia para atender el déficit habitacional de la ciudad, esta Línea procura facilitar a vecinos la compra en cuotas de lotes adquiridos por la Municipalidad mediante un plan de financiamiento que contemple las posibilidades de un sector necesitado de vivienda que podría acceder a la misma en las condiciones que se ofrecen;

Que con el propósito indicado, a los valores y condiciones que se proponen, se dispone la apertura de un registro tendiente a inscribir postulantes para la preadjudicación por sorteo público de los cuarenta (40) lotes cuya subdivisión y valuación se aprueba con destino a venta, bajo las condiciones que el proyecto de ordenanza establece;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aprobar como “Línea 40 lotes Familiares con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de subdivisión, adjudicación y venta de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 122 – Partida (039) 829 delimitado por las calles Colombia, Cuba, Venezuela y Honduras del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, adquirido por la Municipalidad de General Madariaga y sujeto a las disposiciones de la Ordenanza n° 2493/18.-

ARTICULO 2°.- Disponer la subdivisión del inmueble en el marco normativo de la Ley de Hábitat 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto n° 1062/13 conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 2493/18, previendo servicios básicos de calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, con certificación de calidad y capacidad de extracción de la fuente de agua pero sin provisión de agua corriente ni cloacas, dividida en dos (2) Manzanas 122 – A y 122 – B y conformando cuarenta (40) lotes con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente n° 3065/17, sin contemplar espacio verde y libre público en esta Quinta por compensarlo en Quinta 132 – Circ. I – Secc. C – Parcela 1B, sometiendo el plano de Mensura y Subdivisión a la aprobación de las autoridades provinciales.-

ARTICULO 3°.- Ratificar la valuación del inmueble en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 46.800.000,00) resultante de la tasación total de los cuarenta (40) lotes efectuada por el profesional indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en Expediente n°

3065/17 y aprobada por Decreto n° 1571/21 con la previa intervención de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, modificando y unificando por la presente el valor individual de los lotes para asignarles según promedio un precio único para facilitar el proceso de inscripción y preadjudicación por sorteo.-

ARTICULO 4°.- Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes que conforman la “Línea 40 Lotes Familiares con Servicios”, sin subasta (art. 159° inc. 3.f del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la preadjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza n° 2531/18.-

ARTICULO 5°.- Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la preadjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado.
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.-

ARTICULO 6°.- La inscripción en el presente programa excluye la posibilidad de participar en otros planes o líneas de acceso a lotes o viviendas proyectados por la Municipalidad.-

ARTICULO 7°.- La preadjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando cuarenta (40) postulantes titulares y veinte (20) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros.-

ARTICULO 8°.- Los cuarenta (40) lotes a preadjudicar, con una superficie promedio de 400 m2, pero con distintas dimensiones según ubicación en el plano, se sortearán entre todos los postulantes por el numero asignado, a un precio único de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000,00) cada lote.-

ARTICULO 9°.- Realizada la preadjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza n° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la tenencia del lote.-

ARTICULO 10°.- El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 7°, será prorrateado de la siguiente manera:

- La cantidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) al momento de la firma del boleto de compraventa.-
- El resto en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 6.416,00).-
La cuota sufrirá un aumento que se determinará anualmente en función de los incrementos promedio que se apliquen a los salarios de los agentes municipales establecidos en acuerdos paritarios.-
La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad.-

ARTICULO 11°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00. PLAN DE OBRAS

MUNICIPALES - Construcción de Vivienda Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.0.0.0. Bienes de Uso del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 12°.- El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2739/21.-

General Juan Madariaga, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 209/21 Interno 8250 ref. Subdivisión de Qta. 192; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Que la iniciativa propone la aprobación del proyecto de subdivisión y preadjudicación de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 192 – Parcelas 1 y 2 – Partidas (039) 13508 y 329° delimitado por las calles Guatemala, El Líbano, El Salvador y Alemania del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de General Madariaga con sujeción a la Ordenanza n° 2493/18;

Que el inmueble sometido a las disposiciones del Plan Familia Propietaria, previendo los servicios básicos de calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, permite su división en cuatro (4) manzanas A – B – C –D y la conformación de sesenta y nueve (69) lotes con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente n° 209/2021, con reserva de Espacio Comunitario (Lote I – Mz. 192 A) con 1.312,47 m² de superficie y otros 12 lotes en la Manzana 192 A (en total 13 lotes), 20 lotes en la Manzana 192 B, 20 lotes en la Manzana 192 – C y 16 lotes en la Manzana 192 – D, en total 69 lotes que, excluido el destinado a espacio comunitario y los 15 destinados a los poseedores de viviendas con derechos a reconocer, quedarían 53 parcelas para adjudicar cuya tasación se propone aprobar para poder enajenar, dejándose constancia como se indicó a fojas 113, que el plano de subdivisión se encuentra pendiente de aprobación por los Organismos Provinciales, motivo por el cual deberá considerarse la posibilidad de modificaciones en superficie y/o ubicación;

Que la conformación de los lotes y el desplazamiento de calles, como se hace constar a fojas 99/102 del Expediente n° 209/2021, tuvieron en cuenta la necesidad de respetar construcciones existentes y el reconocimiento a sus ocupantes de derechos posesorios, lo que dio lugar a la suscripción de convenios cuya homologación se solicita;

Que para la valuación del inmueble se toma en cuenta el valor total, resultante de la suma de los sesenta y otro (68) lotes tasados (que no comprende el destinado a espacio comunitario) por el profesional indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en Expediente n° 3065/17 y aprobada por Decreto n° 1571/21/2 con la previa intervención de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, cuya ratificación se solicita, proponiendo la modificación del valor individual de los lotes

promediándolo para facilitar el proceso de sorteo y preadjudicación, asignándoles a todos ellos el mismo precio;

Que en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social tendiente a brindar acceso al suelo y a la construcción de vivienda propia para atender el déficit habitacional de la ciudad, esta Línea procura facilitar a vecinos de menores recursos la compra en cuotas de lotes a la Municipalidad mediante un plan de costo reducido y financiamiento que contemple las posibilidades de un sector necesitado de vivienda que podría acceder a la misma en las condiciones que se ofrecen;

Que con el propósito indicado, a los valores y condiciones que se proponen, se dispone la apertura de un registro tendiente a inscribir postulantes para la preadjudicación por sorteo público de los cincuenta y tres (53) lotes cuya subdivisión y valuación se aprueba con destino a venta, bajo las condiciones que el proyecto de ordenanza establece;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aprobar como “Línea 53 Lotes Sociales con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de subdivisión, adjudicación y venta de lotes correspondientes al inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 192 – Parcelas 1 y 2 – Partidas (039) 13508 y 329° delimitado por las calles Guatemala, El Líbano, El Salvador y Alemania del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de General Madariaga.-

ARTICULO 2°.- Disponer la subdivisión del inmueble en el marco normativo del Plan Familia Propietaria de la Provincia de Buenos Aires previendo servicios básicos de calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público, con certificación de calidad y capacidad de extracción de la fuente de agua pero sin provisión de agua corriente ni cloacas, dividida en cuatro (4) manzanas 192 – A, B, y D, conformando sesenta y nueve (69) lotes con la ubicación, medidas y superficie proyectados en Expediente n° 209/2021, con reserva de Espacio Comunitario (Lote 1 – Mz. 192 A) de 1.312, 47 m² de superficie, sometiendo el plano de Mensura y Subdivisión a la aprobación de las autoridades provinciales.

ARTICULO 3°.- Disponer, una vez homologados los respectivos convenios y aprobada la subdivisión, la adjudicación directa de quince (15) lotes por reconocimiento de derechos a los poseedores de las construcciones existentes en: Manzana 192 B; Lotes 1 y 20; Lotes 2 y 3; Lotes 6 y 7, Manzana 192 C; Lotes 16 y 17; Lotes 9, 10 y 11, Manzana 192 D; Lotes 8 y 9; Lotes 12 y 13.-

ARTICULO 4°.- Incorporar en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a la “Línea 53 Lotes Sociales con Servicios” aprobada por el articulo primero los siguientes lotes de la subdivisión correspondiente a la Circ. I – Secc. C – Quinta 192: Manzana 192 A; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Manzana 192 B: Lotes 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Manzana 192 C: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 y 20; Manzanas 192 D: Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15 y 16.-

ARTICULO 5°.- Ratificar la valuación total del inmueble sujeto a adjudicación, sin considerar el Espacio Comunitario, en la suma PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$) 53.270.000,00) resultante de suma de las tasaciones de los sesenta y ocho (68) lotes efectuada por el profesional indicado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en Expediente n° 209/21 y aprobada por Decreto n° 1437/21 con la previa intervención de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes

Municipales, modificando y unificando el valor individual de los lotes a los efectos de su adjudicación con destino a vivienda social, autorizando una reducción de hasta el cuarenta y ocho por ciento (48 %) en el valor para su venta, considerando los ingresos del sector al que está destinada la presente “Línea 53 Lotes Sociales con Servicios”.-

ARTICULO 6°.- Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de los lotes que conforman la “Línea 53 Lotes Sociales con Servicios”, sin subasta (art. 159° inc. 3 f del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la preadjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza n° 2531/18.-

ARTICULO 7°.- Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la preadjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado.
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

ARTICULO 8°.- La inscripción en el presente programa excluye la posibilidad de participar en otros planes o líneas de acceso a lotes o viviendas proyectados por la Municipalidad.

ARTICULO 9°.- La preadjudicación y la ubicación de los lotes se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando cincuenta y tres (53) postulantes titulares y veintitrés (23) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o detección de los primeros.

Se dispondrán tres (3) lotes para grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

ARTICULO 10°.- Los cincuenta y tres (53) lotes a preadjudicar mencionados en el art. 4° de la presente, con una superficie promedio de 300 m2 pero con distintas dimensiones según ubicación en el plano, se sortearán entre todos los postulantes por el número asignado, a un precio único de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) cada lote.-

ARTICULO 11°.- Realizada la preadjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza n° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para ese acto, entregará la tenencia del lote.-

ARTICULO 12°.- El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 8°, será prorrateado de la siguiente manera:

- La cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) al momento de la firma del boleto de compraventa y entrega de tenencia.-
- El resto en sesenta (60) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en cinco (5) años.-
- La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez aprobado definitivamente el plano de subdivisión y totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad.-

ARTICULO 13°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 PLAN DE OBRAS

MUNICIPALES – Construcción de Vivienda Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 4.0.0.0. Bienes de Uso del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 14°.- El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2740/21.-

General Juan Madariaga, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1004/19 Interno 8249 (3 cuerpos) ref. Adjudicatarios 20 viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de diciembre de 2021;

Que en dichas actuaciones tramitó la adjudicación y entrega por parte de la Municipalidad de 20 viviendas sociales construidas en el inmueble denominado catastralmente como Circ. 1 – Secc. C – Quinta 121 – Partida (039) 830 ubicado entre las calles Perú, Cuba, Italia y Honduras del Barrio Belgrano de esta ciudad, disponiéndose la adjudicación de dieciocho (18) viviendas por Decreto n° 857/19, convalidado por Ordenanza n° 2565/19, quedando excluidas dos (2) de las viviendas disponibles, cuya adjudicación ahora se solicita;

Que las dos (2) viviendas no adjudicadas, identificadas como Casa n° 2 y Casa n° 7, fueron excluidas por decisión de la Comisión Evaluadora creada por Ordenanza n° 2531/18 de acuerdo al procedimiento previsto en la misma y frente a los recursos planteados por los vecinos afectados estos fueron rechazados y confirmada la exclusión por Decreto n° 1822/19 y Decreto n° 1916/19, que agotaron la vía administrativa de impugnación;

Que solo una de dichas decisiones fue objeto de cuestionamiento judicial, no habiendo quedado a la fecha trabada la Litis, resultando rechazada la medida cautelar de no innovar planteada por la actora, advirtiendo el dictamen legal que será la Municipalidad de General Madariaga quien deba afrontar, si le asiste razón al accionante y luego de un decisorio judicial, la entrega de una casa de iguales características a la sorteada y/o una indemnización que permita subsanar el eventual daño provocado por la imposibilidad de acceder a la casa oportunamente sorteada, extremo desconocido e incierto que admite evaluar su disponibilidad, sorteando nuevamente la casa 7 ante la inexistencia de medidas cautelares;

Que teniendo particularmente en cuenta la situación edilicia de deterioro por ausencia de habitantes que afecta a las viviendas con el paso del tiempo como señala la Secretaría de Obras Públicas y la falta de aprovechamiento de una casa que actualmente presenta condiciones de habitabilidad ante la necesidad de vivienda de muchos vecinos inscriptos en los registros de postulantes, resulta conveniente la adjudicación de las viviendas disponibles;

Que a tal efecto, disponiendo de valuación actualizada establecida por la COMISION EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES para disponer la venta de las casas, contando con informe técnico contable y dictamen legal, puede disponerse el sorteo, adjudicación y venta de las viviendas municipales disponibles en los términos previstos por la Ordenanza n° 2531/18, configurando en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la “Línea Dos (2) viviendas” proyectada por la Oficina de Tierras y Vivienda de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aprobar como “Línea Dos (2) viviendas” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, el proyecto de sorteo, adjudicación y venta de dos (2) casas municipales disponibles en el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 121 – Partida (039) 830 delimitado por las calles Perú, Cuba, Italia y Honduras del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, en el que por Ordenanza n° 2243/18 y Decreto n° 454/19 se dispuso el sorteo de veinte (20) viviendas, de las cuales por Ordenanza n° 2565/19 quedaron adjudicadas a dieciocho de ellas.-

ARTICULO 2°.- Las viviendas disponibles a sortear se identifican como Casa n° 2 ubicada en la calle Honduras n° 815 esquina Perú y Casa n° 7 de calle Cuba n° 814 esquina Perú, designadas provisoriamente con nomenclatura catastral Circ. I – Secc. C – Quinta 121 – Parcelas 21 y 1 respectivamente.-

ARTICULO 3°.- Establecer como valor actual de las viviendas a sortear y lotes en los que se encuentran construidas, el fijado por la COMISION EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES en su reunión del día 27 de septiembre de 2021, en la cantidad de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 2.782.080,00).-

ARTICULO 4°.- Disponer en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social la venta de las casas que conforman la “Línea Dos (2) Viviendas”, sin subasta (art. 159° inc. 3 f del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la preadjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo, conforme disposiciones que resulten aplicables de la Ordenanza n° 2531/18.-

ARTICULO 5°.- Establecer como requisitos para poder inscribirse como postulantes a la preadjudicación en el registro que habilitará al efecto la Oficina de Tierras y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, los siguientes:

- Ser argentino o nacionalizado.
- Tener como mínimo cuatro años de residencia en Gral. Madariaga.
- No contar con inmueble a su nombre destinado a vivienda.
- No haber sido beneficiado con otro programa de vivienda social.

ARTICULO 6°.- La inscripción en el presente programa excluye la posibilidad de participar en otros planes o líneas de acceso a lotes o viviendas proyectados por la municipalidad.-

ARTICULO 7°.- La preadjudicación de la casa correspondiente se determinará mediante sorteo ante escribano en acto público, seleccionando dos (2) postulantes titulares y dos (2) suplentes para la eventual renuncia, impugnación o defección de los primeros.-

ARTICULO 8°.- Realizada la preadjudicación y efectuado el sorteo, una vez conformada la adjudicación por la Comisión Evaluadora prevista en la Ordenanza n° 2531/18, la Municipalidad extenderá a los beneficiarios un Boleto de Compra Venta y contra la firma del mismo y cumplimiento de las condiciones fijadas para este acto, entregará la tenencia del lote.-

ARTICULO 9°.- El pago por los beneficiarios del precio establecido en el artículo 3°, será prorrateado de la siguiente manera:

- La cantidad de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 336.168,00), equivalente a las 29 cuotas ya devengadas para las otras 18 viviendas de la misma manzana desde su adjudicación, al firmar el Boleto de Compraventa y entrega de la tenencia en el mes de enero de 2022.-
- El resto en doscientas once (211) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 11.592,00) a partir del mes de febrero de 2022.-

La cuota sufrirá un aumento que se determinará anualmente en función de los incrementos promedio que se apliquen a los salarios de los agentes municipales establecidos en acuerdos paritarios.

La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez totalizado el pago del precio, haciéndose cargo del gasto la Municipalidad.-

ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo efectuará la reglamentación y tendrá a su cargo la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Oficina de Tierra y Vivienda como organismo municipal de aplicación.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2741/21.-

General Juan Madariaga, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO:Expte. Interno 8244. Iniciado por la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Madariaga. ref: Permiso de señalización como Sitio de Memoria del Cementerio de nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Que conforme a lo establecido en la Ley Nacional N°26691 de “Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado” y Decreto reglamentario 1986/14. La Ley provincial N°13.584/06 que establece que el P.E. “Deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los lugares que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención durante la última Dictadura Militar”. Decreto 600/07 y 654/21. La Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Madariaga solicita se autorice el uso del espacio público respecto a lo normado en los arts 24 y 27 de la LOM, para realizar la “Señalización como Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado” del Cementerio de nuestra localidad.

Que las señalizaciones integran las políticas públicas en materia de Memoria, Verdad y Justicia, en cumplimiento de las leyes mencionadas en el considerando anterior, cuya autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, desde la Dirección provincial de Políticas Reparatorias a través de la Dirección de Sitios y Espacios de Memoria; junto a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a través de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria respectivamente.

Que, como consecuencia de los llamados “Vuelos de la Muerte”, el 18 de diciembre de 1978 aparecieron en las playas de Pinamar, cuerpos de secuestrados y detenidos, provenientes del Centro Clandestino de Detención Olimpo, luego de haber sido arrojados vivos al mar durante la última dictadura genocida cívico militar. A fines de 2005 la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires, ordenó la exhumación de quince (15) cuerpos enterrados como NN en los cementerios de General Lavalle, General Madariaga y Villa Gesell. Los cuerpos que aparecieron en las playas de Pinamar fueron enterrados como NN, en el Cementerio de General Madariaga el 17 de febrero y el 18 de diciembre de 1978. Dos de ellos fueron identificados como Helios Serra Silvera y Jesús Pedro Peña. Y se presume que aún hay dos tumbas que pueden estar albergando cuerpos provenientes de los “Vuelos de la Muerte”, que deberían ser exhumados.

Que en relación a estos hechos existe una serie de instancias que se fueron desarrollando a lo largo de nuestra vida en democracia, que son de suma relevancia para enumerar:

- Ordenanza N° 1692/07 de Identificación geográfica, individualización numérica y relevamiento de tumbas NN del Cementerio de Gral. Madariaga.
- Resolución 652/17, Declara de Interés legislativo las Jornadas Regionales de la Memoria.
- Ordenanza N°2516/18, Declara de Interés Legislativo y Referencia Histórica Cultural los registros de inhumaciones del Cementerio de General Madariaga correspondientes al período entre el 1 de enero de 1973 y 31 de diciembre de 1983, encomendando digitalización y acciones de resguardo y preservación de los mismos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la utilización del espacio público en el Cementerio Municipal de General J. Madariaga, para la señalización como “Sitio de Memoria”, tal como lo concibe la Ley Nacional N° 26.691 y la Ley provincial N°13.584, solicitado por la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Madariaga juntamente con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Gral. Madariaga y a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2742/21.-

General Juan Madariaga, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. Interno 8246 iniciado por la Mesa Local Madariaga ref. Creación Mesa Local Intersectorial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Que las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de Derechos Humanos fundamentales, ya sea que se inscriban en el ámbito público como privado;

Que dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones de equidad en los diferentes ámbitos del entramado social, lo cual se constituye en un obstáculo para alcanzar el desarrollo de una sociedad igualitaria y libre de violencias;

Que el aporte de los estudios de género, ha sido fundamental para comprender la dimensión de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances;

Que la mirada con perspectiva de género amplía los alcances de las problemáticas que atraviesan las mujeres y el colectivo LGBTQI+;

Que las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional n° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, como “toda conducta, por acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres” y del colectivo LGBTQI+;

Que la Ley Nacional n° 26.485 define amplios conceptos en relación al reconocimiento de los diferentes espacios donde se materializan los distintos tipos de violencias por razones de género;

Que en el artículo 5°, de la mencionada ley se reconocen los distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica patrimonial y simbólica, mientras que en el artículo 6° se identifican las diferentes modalidades entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, acoso callejero (modificatoria Ley 27.501) y la violencia política (modificatoria Ley 27.533);

Que la Ley provincial n° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, define por violencia familiar: “toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”;

Que el Decreto n° 2.875/05 (texto según Decreto n° 436/15) reglamentario de la Ley n° 12.569 preve en su artículo 20, inciso c), la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la

Violencia Familiar, así como las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar y de género;

Que la provincia de Buenos Aires propone el Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. El mismo promueve la generación de políticas integrales interinstitucionales e intersectoriales sostenida en un abordaje en red, que tengan como objetivo reconocer la complejidad de la problemática entendida como un proceso, desde su inicio hasta la implementación de estrategias de acompañamiento para promover la autonomía de las mujeres y del colectivo LGBTQI+;

Que este paradigma de atención no solo debe contemplar a quienes resultan víctimas, sino también a quienes las ejercen, atento a que las consecuencias de sus acciones repercuten en la reproducción y conservación de las violencias;

Que es necesaria la intervención del conjunto de los organismos provinciales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias de manera coordinada y cooperante con participación de organizaciones de la comunidad dedicadas a la temática, como así también de órganos del Poder Judicial;

Que la formación de las Mesas Locales intersectoriales actualmente se enmarca dentro del Sistema integrado de Políticas Públicas. El objetivo de las mismas es establecer ejes de articulación entre las y los actores de la comunidad construyendo modalidades de abordajes integrales en materia de las violencias por razones de género;

Que las Mesas Locales Intersectoriales son espacios en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas de acciones que les permitan trabajar articuladamente para poder dar una respuesta integral a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género;

Que en General J. Madariaga la incidencia de la problemática de las violencias por razones de género, constituyen una realidad que por su complejidad y multiplicidad, requiere de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, intersectorial, interdisciplinario e interinstitucional;

Que por la Declaración n° 78/17 del H.C.D. se declaró de interés legislativo la actividad que viene desarrollando la Mesa Local de Violencia General y resulta de suma importancia contar con el marco regulatorio que institucionalice el trabajo que se viene desarrollando en este espacio de articulación donde se organizan y acuerdan acciones en relación al abordaje y la prevención de las violencias por razones de género;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del municipio de General Juan Madariaga, la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género.

ARTICULO 2°.- OBJETIVO: Lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de analizar, diseñar, planificar, evaluar e implementar acciones específicas y diseño de políticas públicas en relación al abordaje y la prevención de las violencias por razones de género.-

ARTICULO 3°.- La Mesa Local Intersectorial está conformada por el Departamento Ejecutivo (todas las áreas que estén involucradas con el abordaje de la temática) Organismos Provinciales y Organismos Nacionales presentes en el territorio, Organizaciones Políticas, Sociales ONGs, Sindicatos y actores/as

sociales, que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva para abordar directa o indirectamente las violencias por razones de género en el municipio de General J. Madariaga.-

ARTICULO 4°.- La participación de los miembros de la Mesa Local Intersectorial de General J. Madariaga definidos en el artículo anterior; es Ad – Honorem.-

ARTICULO 5°.- La Mesa Local Intersectorial debe dictar su propio reglamento estructura de agenda, teniendo como premisa una reunión mensual como mínimo.-

ARTICULO 6°.- Instar al D.E. a que efectúe la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo de treinta (30) días, luego de sancionada la misma.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2743/21.-

General Juan Madariaga, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2538/21 Interno 8256 ref. Sol. Permiso de uso de Oficinas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Seguridad solicitando la homologación de un convenio de Préstamo de Uso entre la Municipalidad de G. Madariaga y el Ministerio de Seguridad de la Provincia;

Que la iniciativa tiene por finalidad suscribir un Préstamo de uso de un inmueble perteneciente al dominio municipal para ser destinado al funcionamiento de una dependencia policial para la atención de cuestiones de género, familia y equipo interdisciplinario;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para el préstamo de uso de un inmueble de dominio municipal designado catastralmente como: Circ. I – Secc. A – Manzana 89 – Parcela 11 A ubicado en calle Uruguay n° 09 del Partido de General Madariaga, que obra a fojas 4 de las actuaciones n° 2538/21.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2744/21

General Juan Madariaga, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 517/21 Interno 8254 iniciado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa ref. S/ Expropiación Ley n° 15.254; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Que en las mencionadas actuaciones se adoptaron medidas tendientes a cumplimentar las disposiciones de la Ley n° 15.254 que dispuso declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela 126.x y la calle de acceso a subdividir del inmueble ubicado en el partido de General Madariaga, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126 w, Partida 039, Partida Inmobiliaria 52.439, Inscripción de Dominio n° 22.462 a nombre de Jorge Eduardo, Natalia, Florencia y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, con una superficie de 97 hectáreas 00 áreas 40,18 centiáreas y la calle de acceso a ceder con una superficie de 28 áreas 07,48 centiáreas según resultan del plano de mensura y división confeccionado al efecto y sujeto a aprobación definitiva una vez sancionada la Ley, generando como remanente la parcela 126, y con una superficie de 251 hectáreas 00 áreas 91,83 centiáreas no afectadas por la ley, para adjudicar el dominio del inmueble expropiado a la Municipalidad de Gral. Madariaga, con afectación a la implementación de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la construcción de una planta de tratamiento y disposición final;

Que el art. 5° de la Ley, a la que adhirió la Municipalidad de Gral. Madariaga mediante Ordenanza n° 2689/21 con la correspondiente imputación presupuestaria, la autoriza a implementar los trámites necesarios para hacer efectivo su cumplimiento, motivo por el cual ésta, mediante Cédula de Notificación incorporada a fojas 7 del Expediente n° 1724/2021, invitó a los copropietarios del inmueble, aún antes de contar con una tasación, para conocer las pretensiones e iniciar las negociaciones conforme lo dispuesto por el art. 7° de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires n° 5.708 que dice: “Promulgada la Ley especial de expropiación, se procurará ejecutarla mediante concertación directa con el propietario de la cosa o bien”, no habiendo registrado contestación ni presentación posterior alguna en sede administrativa de su parte;

Que; según consta en Expediente n° 517/2021; la Municipalidad requirió mediante Oficio de fecha 23 de febrero de 2021 al Banco de la Provincia de Buenos Aires la valuación del bien sujeto a expropiación, dando lugar al informe de Tasación n° 22492/21 de fecha 27 de Mayo de 2021 incorporado a fojas 14/19 del Expediente n° 1724/2021;

Que dicha tasación fue considerada y aprobada en el marco de las atribuciones y procedimiento establecidos por el Decreto n° 1069/21 por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, dando lugar a la sanción del Decreto n° 1231/21 del Departamento Ejecutivo;

Que contando con una estimación oficial del valor de la propiedad deslindada, a los efectos de dar continuidad al proceso de expropiación dispuesto por la ley se procuró formalizar con los propietarios el precio del bien sujeto a expropiación, disponiendo por Decreto n° 1466/21 de fecha 30 de agosto de 2021 ofrecerles la suma tasada con el correspondiente compromiso de pago, acompañando copia del mencionado informe de Tasación n° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura –Departamento Tasaciones con la firma de Arq. Cristian AMARO y Arq. Lisandro DUSSO, estimando un valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: PARCELA 126 X; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 03/100 (\$ 255.728,03) y el valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21; CALLE A CEDER: PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 (\$ 729,94) totalizando la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 97/100 (\$ 256.457,97) que la Municipalidad de General Juan Madariaga puso a disposición del conjunto de copropietarios en concepto de pago;

Que el ofrecimiento fue notificado mediante cédulas cursadas con fecha 02 de septiembre de 2021 y recibidas en la misma fecha en el domicilio de los propietarios del inmueble, agregadas a fojas 71, 72, 73 y 74 del Expediente n° 1724/2021, otorgándose a los copropietarios a quienes se formula el ofrecimiento un plazo de diez (10) días hábiles para formular la aceptación o plantear alternativas, bajo apercibimiento que si a cuyo término no se contara con la conformidad de todos los interesados la Municipalidad quedaría habilitada para iniciar el procedimiento judicial previsto por el art. 22° de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires n° 5.708, consignando el pago y solicitando judicialmente la entrega de la posesión del bien sujeto a expropiación que actualmente utiliza en forma precaria por una medida cautelar, conforme art. 23° de la misma norma;

Que no habiendo obtenido respuesta de los propietarios intimados en el ámbito administrativo resulta procedente obrar en consecuencia, si bien corresponde aclarar que se encuentra en curso por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Dolores un juicio de expropiación irregular caratulado “TIBERIO, JORGE EDUARDO Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA s/ EXPROPIACIÓN INVERSA – OTROS JUICIOS” Expediente n° 1832/Año 2021) iniciado con una pretensión distinta y por una superficie mayor a la establecida en la Ley n° 15.254, al que la Municipalidad se opone por no corresponder a la declaración de utilidad pública dispuesta, ni a las previsiones presupuestarias, ni ajustarse al art. 41° de la Ley 5.708, en las que las partes efectuaron sendas presentaciones señalando como hecho nuevo o sobreviniente el ofrecimiento de precio según tasación efectuada por la Municipalidad, disponiéndose esta a efectuar el pago, según escritos cuyas copias se incorporan a fojas 77/78 y 79/80 del Expte. n° 1724/2021;

Que agotada la instancia de concertación intentada, conforme previsiones del art. 23 de la Ley General de Expropiación n° 5.708, con los recaudos establecidos en el art. 24, debe el Departamento Ejecutivo ordenar la iniciación del juicio de expropiación mediante dictado del acto administrativo correspondiente, indicando el precio a ofrecer como resultado de la tasación efectuada, de acuerdo con las normas previstas para fijar la indemnización y atento la urgencia de contar con la plena disposición del bien destinado a la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, con las necesidades propias de inversión para su adecuación ambiental, pedir la entrega inmediata de la posesión consignando a disposición de los propietarios el valor de la valuación fiscal hasta tanto se determine la definitiva indemnización cuyo pago permitirá el perfeccionamiento de la expropiación dispuesta en la Ley n° 15.254;

Que a los fines señalados, conforme lo dictaminado al indicar la partida presupuestaria de imputación por la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda a fojas 26 y 27 del Expediente n° 1724/2021 acumulado al Expediente n° 517/2021, debe someterse a convalidación del H. Concejo Deliberante el Decreto n° 1231/21 aprobando la tasación del bien a expropiar para encomendar al Departamento Ejecutivo la iniciación del procedimiento judicial necesario para perfeccionar la expropiación dispuesta por la Ley n° 15.254 mediante la fijación de la indemnización que permita cumplimentar la obligación de pago establecida por el Art. 17 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires, habiendo dictaminado de conformidad la Secretaría Legal; Técnica y Administrativa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación efectuada por Decreto n° 1231/21 de fecha 16 de julio de 2021 con la previa intervención de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, de la tasación ofrecida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con relación al inmueble designado catastralmente como CIRC. IV – Secc. Rural – Parcela 126x, con una superficie de 97 hectáreas 00 áreas y 40,18 centiáreas y la calle a expropiar y ceder de 28 áreas y 7,48 centiáreas a deslindar del inmueble designado catastralmente como Circ. IV – Secc. Rural – Parcela 126w – Partida (039) 52.439 con Inscripción de Dominio n° 22.462 a nombre de Jorge Eduardo, Natalia, Florencia y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, declarado de utilidad pública y expropiado por la Ley n° 15.254 para adjudicar el dominio a la Municipalidad de Gral. Madariaga, con afectación a la implementación de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la construcción de una planta de tratamiento y disposición final.-

ARTICULO 2°.- La valuación conformada corresponde al Informe de Tasación n° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura – Departamento Tasaciones con la firma de Arq. Cristian AMARO y Arq. Lisandro DUSSO, estimando un valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: PARCELA 126x:: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 03/100 (\$ 255.728,03) y el valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: CALLE A CEDER: PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 (\$ 729,94.-), totalizando la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 97/100 (\$ 256.457,97.-).-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a ofrecer dicho valor como base de la indemnización a establecer judicialmente en pago de la expropiación dispuesta por la Ley 15.254 ante el fracaso de las tratativas para concertar el precio en forma directa con los propietarios de acuerdo a las previsiones del art. 7° de la Ley General de Expropiaciones n° 5708, encomendándole el inicio del juicio de expropiación correspondiente para poder fijar el monto y efectuar el pago, solicitando la entrega inmediata de la posición mediante consignación a disposición de los propietarios del valor de la valuación fiscal hasta tanto se determine la definitiva indemnización calculada observando las disposiciones de la mencionada ley, cuyo pago permitirá el perfeccionamiento de la expropiación dispuesta atendiendo la urgencia de contar con la plena disposición del bien destinado a la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, con las necesidades propias de inversión para la adecuación ambiental.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la expropiación se imputará presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 GIRSU - Fuente de Financiamiento 110 (TESORO MUNICIPAL) Partida 4.1.2.0. Edificios e Instalaciones, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza n° 2689/21.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2745/21

General Juan Madariaga, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2996/2020 Interno 8255 iniciado por el Ing. Naval Superior, Alberto Mainenti ref. Proyecto de Reconocimiento a los 44 tripulantes “Ara San Juan”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Que el Ing. Mainenti pone en consideración la posibilidad de brindar homenaje a la memoria de la tripulación del ARA SAN JUAN por reconocerlos como baluartes indiscutibles de la Soberanía Marítima Argentina;

Que la Directora de Cultura propone emplazar un recordatorio en la intersección de las Av. San Martín y Buenos Aires de esta ciudad, junto al Monumento a los Caídos en Malvinas, acompañados por la plantación de un ejemplar de la especie ginkobiloba (árbol conocido como nogal del Japón o árbol de la vida, aportador de esperanza);

Que a efectos de recepcionar la propuesta de homenaje la Secretaría de Obras Públicas efectúa un anteproyecto de “Monumento a la tripulación del ARA San Juan”, acompañando un croquis y memoria descriptiva;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar recomendando elevar el expediente al Honorable Concejo Deliberante, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 y 27 de la L.O.M.;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar la construcción de un basamento en homenaje a los 44 tripulantes del Submarino “ARA San Juan”, en el espacio público ubicado en la intersección de las Av. San Martín y Buenos Aires de ésta ciudad, encomendando el proyecto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2746/21.-

General Juan Madariaga, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte. Interno 8010 iniciado por el Sr. Hugo Antonio ref. Solicita tratamiento de Proyecto de Ordenanza de su autoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Que son muchas las Instituciones Intermedias locales que permanentemente cocinan con la finalidad de vender productos al público en general y de tal forma recaudar dinero;

Que en nuestra comunidad existen una importante cantidad de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, o incluso, grupos de vecinos que sin enmarcarse legalmente en una persona jurídica, se dedican a realizar diversas acciones altruistas y de bien común;

Que en ese marco, es común observar que permanentemente asociaciones cooperadoras, clubes deportivos, centros religiosos, centro de jubilado, sociedades de fomento, etc., se dedican a elaborar distintas ofertas gastronómicas para venderlas a vecinos de nuestra comunidad, quienes comprando dichos productos, colaboran con dichas instituciones;

Que en localidades como la nuestra, el público que compra un producto alimenticio con la finalidad de colaborar con una institución intermedia, es el mismo que consume en los diversos comercios habitados de oferta gastronómica, motivo por el cual existe una necesidad de regular la venta de este tipo de productos, para que no exista una competencia desleal entre quienes confeccionan y venden comidas en el marco de acciones direccionadas al bien común y los comercios gastronómicos locales, y que ambos sectores puedan coexistir sin dañarse mutuamente;

Que los comercios gastronómicos deben afrontar el pago de una serie de gastos fijos que no dependen del nivel de ventas de un restaurante, como: seguros, impuestos a la propiedad, tasas, gastos de publicidad, gastos financieros, arriendos, depreciaciones y nómina del personal de planta, etc., con los que permanentemente deben convivir si pretenden continuar abierto al público;

Que los montos que debe abonar un comerciante en relación a algunos de los gastos enumerados en el párrafo anterior son de mayor envergadura que para cualquier vecino que no tenga actividad comercial;

Que la actividad gastronómica genera un movimiento en la economía local que es sumamente importante, ya que ayudan a motorizar otras actividades que están vinculadas fundamentalmente al turismo zonal, y a su vez, incrementan la venta en la cartera de proveedores de insumos, lavandería, etc., además de ser una fuente laboral importante para muchos vecinos de nuestra comunidad;

Que en momentos como los actuales, en donde la actividad gastronómica está atravesando por una severa crisis, ya que mediante diferentes decretos del Poder Ejecutivo Nacional se prohibió específicamente la apertura de los comercios de esta rama (excepto bajo la modalidad de delibery), se hace absolutamente necesario regular la cuestión señalada;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Toda Asociación Civil sin fines de lucro o grupo de vecinos que elaboren productos gastronómicos con la finalidad de venderlos y recaudar dinero con fines sociales, deberán venderlos los días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, quedando expresamente prohibido su venta los días viernes y sábados.-

ARTICULO 2°.- Queda exceptuada de la prohibición que establece el artículo anterior toda venta realizada en el marco de una fiesta autorizada por el municipio de Gral. Madariaga.-

ARTICULO 3°.- Los productos que se pongan a la venta deberán contar con el aval del área de Bromatología Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2747/21.-

General Juan Madariaga, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO: Expte.. Interno 8084 iniciado por el “Club de Observadores de Aves Verdón” ref.: Conservación y protección de las aves en el partido de Gral. Madariaga, y

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Que, el artículo 41° de la Constitución Nacional Argentina (CN), la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo 72), la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Ley Nacional 23.344/80) y sus modificatorias, el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (Ley Nacional 24.375/94) y sus modificatorias, la Encíclica Papal Laudato Sí sobre el cuidado de la casa común (2015), las Leyes Nacionales 14.346/54 sobre Maltrato Animal; 22.421/81 sobre Protección de Fauna Silvestre; 25.675 Ley General del Ambiente; Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley Provincial 10.081/83 Código Rural, Ley Provincial 11.723/95 sobre Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en general. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/81; las Resoluciones SAG y PN° 144/83 – Calificación y clasificación de la Fauna Silvestre y SAG y P 144/86 – Lista de Especies Amenazadas de Extinción; Resolución MAG N° 175/83, Ley Provincial N° 12594/00 sobre la Declaración de la Reserva Natural de usos múltiples Laguna Salada Grande y Salada Chica, art. 1 y Declaración de Refugio de Vida Silvestre Complementario, art. 4; Anexo a la Ley Provincial 12594/00, Ordenanza 1588/05 HCD General Madariaga, las Ordenanzas “De las contravenciones contra la ecología y el medioambiente” N° 9900 Capítulo 2 y N° 24.993 Capítulo 2 y 35791/17 de Vicente López; Ordenanza 4263/1 y N° 5344/18 HCD Pinamar; Mermoz et al, 2016. Evaluación de bordes de caminos como fuentes de recursos para las aves en la Pampa Deprimida, Hornero 31 (1):13-26; Daniela M. Depalma Tesis Doctoral UBA. Bordes de caminos en un pastizal

modificado de la Pampa Deprimida como hábitat para aves: disponibilidad de recursos y éxito de nidificación, 2020, Dirección Dra. Mirian E. Mermoz; y Decreto Provincial 279/18;

Que la Nación Argentina ha asumido compromisos internacionales vinculados con la protección de la fauna, la flora y la biodiversidad en general;

Que la posición asumida por la Nación y la Provincia de Buenos Aires en materia de protección de la diversidad biológica, implica la adopción de medidas tendientes a proteger la fauna y la flora silvestres;

Que es sabido que una de las principales amenazas a la subsistencia de la fauna silvestre la constituye el comercio ilegal de las distintas especies que la integran y que ese comercio se ve facilitado por quienes adquieren dichos animales, tanto para su tenencia como mascotas como para la utilización de sus productos y subproductos, para la reventa, para la exhibición y/o explotación, etc, sin una adecuada regulación y control de las autoridades pertinentes;

Que este tráfico de fauna afecta a todo el país y demanda una acción concordante con las distintas jurisdicciones para reprimir dicha actividad ilegal, redundando así en una mayor protección de las especies animales.

Que el Partido de General Juan Madariaga, por su ubicación geográfica, cuenta con un entorno ambiental rico y variado en lo que a fauna y flora se refiere; declarada, Área Importante para la Conservación de las Aves – Aves Argentinas y Birdlife Internacional; Mermoz et al, Hornero (31) y Tesis Doctoral Dra. Daniela Depalma(ut supra).

Que ya se cuenta en la jurisdicción con una Reserva Provincial de Usos Múltiples (Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples Laguna Salada Grande y Salada Chica).

Que la sanción en el Partido de General Juan Madariaga de una Ordenanza que se alinee con la normativa internacional, nacional y provincial y actúe en sintonía con la vigente en partidos vecinos se torna en una necesidad para el logro de los objetivos de la protección de la fauna silvestre y la diversidad biológica regional.

Que la fauna silvestre, en sus numerosas y variadas formas, y particularmente las aves, constituye un elemento valioso e irremplazable de los ecosistemas de la tierra y que deben ser protegidas para esta generación y las venideras.

Que las aves silvestres en particular son una clase de animales que revisten singular importancia por sus variados servicios ambientales, como la dispersión de huevos de peces y anfibios y semillas, la polinización y, especialmente, revisten importancia sanitaria por su rol en la cadena trófica, como es en todas las aves que se alimentan de diversas especies animales, como roedores, reptiles y diversas especies de invertebrados, sobre todo insectos (en muchos de los casos sus huevos y larvas se desarrollan en el agua) y ácaros que son o pueden ser vectores de enfermedades y parasitosis transmisibles al ganado, fauna nativa y exótica y personas.

Que la presente Ordenanza constituye un necesario complemento de la legislación Internacional, Nacional y Provincial ya vigente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbase en todo el ámbito del Partido de General Juan Madariaga cualquier forma de comercialización, exposición, tenencia o entrega a título gratuito u oneroso de aves, así como sus partes, productos y subproductos de las especies de aves denominadas de fauna nativa. Excluyendo las consideradas domésticas, exóticas y las de criadero que no requieran documentación para su tenencia tales como aves de corral, cotorritas australianas, diamantes mandarines, canarios, entre otras.

ARTÍCULO 2º: Créase un registro de inscripción voluntaria de tenedores de aves protegidas, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, con el fin de ordenar y diagnosticar la tenencia pre existente de las mismas.

Quedarán exceptuadas las especies consideradas plaga, dañinas y/o perjudiciales solamente al momento que sea necesaria la intervención humana, contemplando las resoluciones y protocolos de la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y/o, en el futuro, de las áreas de Gobierno y normativas competentes y vigentes al momento de la excepción.

ARTÍCULO 3º: Declárese el mes de septiembre como “mes de la promoción y protección de fauna autóctona”, mes en que se implementarán acciones de promoción y protección de la fauna silvestre, a través de cartelería oficial, programas educativos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y adultos, a fin de transmutar acciones culturales internalizadas que van en contra de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Prohíbese la entrega a título oneroso o gratuito de aves silvestres, así como de sus partes, productos y subproductos con fines de consumo humano como alimento, promoción en ferias, comercios, exposiciones, vía pública y espectáculos de cualquier índole. Asimismo, la venta de jaulas-trampa, de gomerías, resorteras y adhesivos de captura de aves, también llamados pega-pega, redes de niebla, cualesquiera sean sus dimensiones y luz de malla y todo otro artificio para captura de aves.

ARTÍCULO 5º: Prohíbese la persecución, caza y captura por cualquier método, así como el hacinamiento, el maltrato, la tortura y el abandono en espacios públicos o privados de las aves comprendidas en el artículo 1º, salvo en aquellas circunstancias en las que la persecución y captura sea por razones de Seguridad y/o Salud Pública, quedando esta tarea reservada exclusivamente a las Autoridades Municipales competentes, debiendo contar con el asesoramiento de profesionales idóneos en la materia (veterinarios y/o biólogos), intentando evitar por todos los medios la muerte del animal. Exceptuase además, la caza deportiva menor, caza comercial, caza deportiva mayor y caza plaguicida (fuera del área de Refugio de Vida Silvestre de la RNLSG y Chica donde por su categoría de protección de Refugio de Vida Silvestre está prohibida de manera permanente toda actividad de caza de toda índole) ejercidas por personas que tengan actualizados y vigentes el Aviso Policial de Caza, el permiso por escrito del propietario del predio de caza y la licencia expedida por la Autoridad Competente de las Áreas de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y que se ajusten a los cronogramas y listados de actividad cinegética regulada por la Provincia de Buenos Aires, mediante el decreto 279/2018 y sus modificatorias con respecto a especies susceptibles de caza, quienes deberán usar armas y municiones autorizadas por las mismas autoridades y normativas mencionadas ut supra.

DEFINICIONES.

ARTÍCULO 6º:

- a) Entiéndase por *especie silvestre nativa* a una especie que pertenece a una región o ecosistema determinados. Su presencia en esa región es el resultado de fenómenos naturales sin intervención humana.
- b) Entiéndase por *especie doméstica* a aquella cuyas características externas o fenotípicas son producto de la selección artificial, criada en compañía del ser humano del que depende para subsistir.
- c) Entiéndase por *especie exótica* a una especie que se encuentra fuera de su área de distribución normal, fuera de su potencial distribución permitida por sus movimientos haciendo uso de sus patas, alas, o sistema de dispersión que posea. Principalmente que por algún tipo de intervención del ser humano ha franqueado una barrera natural que en términos tecnológicos no hubiera podido franquear.
- d) Entiéndase por *especie plaga* a seres vivos de la misma especie que han aparecido masiva y simultánea y causan graves daños a poblaciones de animales, vegetales y humanas.

- e) Entiéndase por *especie dañina y/o perjudicial* a una especie que produce cambios importantes en la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales o seminaturales poniendo en peligro la diversidad biológica nativa dentro de las poblaciones o en diversidad de ecosistemas.
- f) Se define como “*Jaula Trampa*” al sistema automatizado creado para capturar aves paseriformes de manera individual y sin discriminación de especie.
- g) Se define *Resortera, Honda, Hondera, Cauchera, o Gomera*, a un dispositivo portátil pequeño que se utiliza para lanzar proyectiles, generalmente piedras, bulones orulemanes utilizando la energía elástica que promueve la tensión de una banda de caucho.
- h) Se define como *Adhesivo de Captura o Pega-Pega* a una sustancia viscosa y adhesiva elaborada generalmente de forma artesanal, en base a cola de contacto y resinas vegetales que se usa para capturar aves paseriformes vivas y sin discriminación de especie en cercos y alambrados.
- i) Se define como *Red de Niebla para Aves*, también conocida como red japonesa o red de neblina, a un sistema de atrapar a los animales que vuelan, principalmente a aves y murciélagos, conformadas por una malla tejida de materiales tales con nylon, algodón o poliéster.

ARTÍCULO 7º: Los infractores serán sancionados con el decomiso de los animales protegidos, de las jaulas y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción. Deberán abonar una multa de entre 500 y 10.000 MÓDULOS, siendo la misma imputada a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento 47.00.00 Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 8º: El resultado de lo decomisado, sean aves y/o cualquier otro tipo de elementos, deberá ser entregado a Asociaciones Ambientalistas a fin de promover acciones de concientización.

ARTÍCULO 9º:- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2748/21.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 1399/2021 “Secretaría de Obras y Servicios Públicos s/Reclamo Luciana Zubiarrain” en el cual tramita un reclamo por daños sufridos en su domicilio por la propietaria del predio lindero donde la Municipalidad ejecutó las obras de Construcción del SUM Escuela N° 2 Tuyú; y,

CONSIDERANDO: Que la reclamante solicita reintegro por compra de materiales y mano de obra para reparar daños que entiendo la obra ocasionó en su propiedad por un monto aproximado de \$ 90.000.00.- según presupuestos que acompaña y la reparación de 158 m2. de cubierta de techo de tejas;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos acepta a fojas 1 y 26 haber verificado daños ocasionados en la propiedad de la reclamante, pero sólo da lugar al reclamo en forma parcial, limitado a los daños que señala en el primer informe, por ingreso de agua a la “cámara de aire” que se generó entre el muros

medianeros y privativos de cada inmueble que provocó deterioro de pintura, y falso cajón realizado en el cielorraso en placas de yeso;

Que respecto a la pretensión de reparar 158 m². de la cubierta de tejas, sólo justifica la correspondiente a una franja paralela al eje medianero y que no supere los dos (2) metros de ancho por la longitud de cada uno de los dos faldones que conforman el techo, cuyo cómputo es aproximadamente 42 m² de cubierta;

Que en total, conforme estimación de fojas 26, la Secretaría determina que sólo corresponde efectuar un reconocimiento por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL (\$ 191.000,00.-);

Que asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos señala la responsabilidad en los daños reconocidos de las empresas que sucesivamente tuvieron a su cargo la obra por cuenta de la Municipalidad, MAFRA Construcciones S.A.S. y Cooperativa COOPIN Ltda., que conservan un depósito en concepto de Fondo de Reparación de \$84.875,00.- y \$ 44.035,63.- respectivamente, que se propone retener para afrontar el gasto de la reparación y exigirles el pago de la diferencia de \$ 62.089,37;

Que si bien se corrió traslado a ambas empresas haciéndoles saber que se procedería a retener los fondos de reparación disponibles y exigir el pago de la diferencia, ambas rechazaron el cargo aduciendo falta de responsabilidad por los daños, no obstante lo cual el dictamen legal incorporado ratifica la solidaridad de ambas empresas para responder por los daños verificados causados a terceros de acuerdo a la ley de Obras Públicas N° 6021, lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Pública N° 2/2018 para la Construcción del SUM de la Escuela N° 3 Tuyú de esta ciudad y el contrato de Cesión de Obra Pública de la empresa OBRACER S.A. a MAFRA Construcciones S.A.S. en Expediente N° 2325/18, responsabilidad que les deberá ser formalmente adjudicada y notificada antes de disponer la retención señalada;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer parcialmente lugar al reclamo efectuado por la señora Luciana ZUBIARRAIN (DNI N° 27.854.626 - CUIT 27-27854626-3) en Expediente N° 1399/2021 por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL (\$ 191.000,00.-) en todo concepto por los daños sufridos en su domicilio de la calle Mitre N° 639 de esta ciudad, ocasionados por las empresas contratadas por la Municipalidad de Gral. Madariaga para la Construcción del SUM de la Escuela N° 2 Tuyú en el predio lindero, ordenando su pago y rechazando toda otra suma que exceda la otorgada en concepto de indemnización.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.21 Obra Escuela N° 2 Tuyú – Fuente de Financiamiento 110 tesoro Municipal – partida 4.2.1.0 Construcciones en Bienes de dominio Privado.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio del pago de la suma reconocida en el artículo primero, para resarcir el gasto dispuesto la Municipalidad determinará la responsabilidad que corresponda a las empresas ejecutoras de la obra en Expediente N° 2325/18 Licitación Pública N° 2/2018 para la Construcción del SUM de la Escuela N° 2 Tuyú y eventualmente retendrá la sumas depositadas en concepto de Fondo de Reparación por MAFRA Construcciones S.A.S. por la cantidad de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (84.875,00.-) y por la empresa COOPIN Ltda. por la cantidad de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO con SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.035,63.-) e intimará el pago de la diferencia que corresponda.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1819/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3182/21, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Rosana Beatriz Méndez y Solange Leiva desde el día 09/11/21 hasta el día 19/11/21 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita licencia por descanso anual;

Que es necesario cubrir dicha área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación del pago referente al reemplazo corresponde en razón de la responsabilidad asumida por los agentes involucrados en la citada área, por eso no merece observación a considerar en virtud de lo preceptuado por el artículo 72 de la Ley 14656, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente, sin pronunciarse este organismo asesor sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones inherentes a la cuestión planteada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, DNI N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

ARTICULO 3º. Designar, transitoriamente desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924, Legajo 2550, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1820/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3140/21, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos el agentes del área Carlos Villarreal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 2673/20 en su artículo 17 establece fijar una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de vehículos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al 1 de octubre de 2021, al señor Carlos Villarreal, D.N.I. 14.177.180, Legajo 2654, una bonificación del 25% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente por conducción y mantenimiento de vehículos de gran porte.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaria de Servicios Generales y Mant. – Programa 42.00.00 – Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Gastos en Personal. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1821/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3083/21, ref. nota presentada por el Secretario de Salud sol. reemplazo del agente Sarlengue por agente Mesas Pereyra Lautaro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud informa que a partir del 1 de noviembre el Dr. Alejo Sarlengue deja de ser el Coordinador de Atención Primaria de Salud, siendo reemplazado por el Licenciado Laura Mesas Pereyra

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación como Coordinador de Atención Primaria de Salud, desde el 1 de noviembre de 2021, al Dr. Alejo Sarlengue DNI 25.366.638, Legajo 2279, quedando como médico asistente de 36 horas semanales.

ARTICULO 2°. Designar como Coordinador de Atención Primaria de Salud, desde el 1 de noviembre de 2021, al Lic. Lautaro Mesas Pereyra DNI 38.167.422, Legajo 3034, personal médico asistente de 24 horas más bonificación por coordinador.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1822/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3142/21, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando la designación transitoria del Sr. Marcelo Fabián Rodriguez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el puesto de canchero en el Estadio Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Marcelo Fabián Rodríguez D.N. I. N° 23.393.832 Legajo 3088, como Encargado de Dependencia más bonificación por función del 30%, para realizar tareas de canchero en el Estadio Municipal, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1823/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3141/21, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación transitoria del Sr. Jonathan Emanuel Pedroli, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el servicio del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2021 hasta el día

31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Jonathan Emanuel Pedroli D.N. I. N° 36.812.054 Legajo 3090, como personal de servicio Categoría 1 de 30 horas, para realizar tareas en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1824/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3143/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Lucrecia Mabel Valdez, desde el día 15 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 15 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I. N° 33.268.642 Legajo 3089, como personal de servicios categoría 1 de 36 horas, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1825/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3137/21, iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, ref. seguro automotor anual; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación del seguro automotor de los vehículos municipales y seguro técnico de planta de hormigón y de planta automotor de Caser y equipo de radio, para el año 2022;

Que a fs. 8/9 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 13/33 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares;

Que a fs. 34 el Jefe de Compras Interino informa monto de presupuesto oficial: \$ 3.500.000,00.- y fecha de apertura: 25/11/21, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 35 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 11/21 para la contratación del seguro automotor de la flota de vehículos municipales para el año 2022.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 3.500.000,00.- (Pesos tres millones quinientos mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 25 de noviembre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro y a la Jurisdicción 111.01.01.00 Intendencia – Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1826/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3078/21, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de vehículo utilitario con caja; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de un vehículo utilitario con caja para trabajar en la recolección de distintos espacios;

Que a fs. 2/3 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 19/27 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares;

Que a fs. 28 el Jefe de Compras informa el presupuesto oficial: \$ 3.200.000,00.- y fecha de apertura: 24/11/21, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 29 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 10/21 para la adquisición de vehículo utilitario.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 3.200.000,00.- (Pesos tres millones doscientos mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 24 de noviembre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 GIRSU - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 4.3.9.0 equipos varios.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1827/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3218/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gisela Mariel Rodríguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gisela Mariel Rodríguez D.N.I. N° 43.018.485 domicilio calle Arias e/ Córdoba y Caseros, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1828/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 57/21 iniciado Secretario de Gobierno motivo llamar licitación Pública local terminal de Omnibus destino a kiosco; y,

CONSIDERANDO:

Que el llamado a Licitación Pública para la concesión de un local de la Terminal de Ómnibus “Benjamín Zubiaurre” con destino a Kiosco, fue autorizado por Ordenanza nro. 2733/21, Promulgada por Decreto nro. 1726/21;

Que a fs. 63/72 obra Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas Particulares – Kiosco y Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que el Jefe de Compras a fs. 73 solicita el llamado a Licitación Pública 7/21 correspondiente a Concesión Kiosco de Terminal de Ómnibus, informando presupuesto valor mínimo de Canon \$ 7.000.-, valor del pliego: \$ 700.-; venta de pliegos hasta el 16 de noviembre de 2021, fecha de apertura: 18 de noviembre de 2021, hora 10:00;

Que Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Pública N° 7/21 para la concesión Kiosco Terminal de Ómnibus “Benjamín Zubiaurre”.

ARTICULO 2º. El valor mínimo de canon es de \$ 7.000.- (Pesos siete mil).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 700.- (Pesos setecientos) y se podrá adquirir 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 18 de noviembre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El canon establecido se deberá ingresar bajo el recurso: 1220500: Derecho de ocupación de vía pública.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1829/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 2751/21, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. compra de bienes; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 19/21 para la adquisición de equipamiento de comunicaciones, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1779/21 obrante fs. 22;

Que el presupuesto oficial es de \$ 2.104.660,00.- (Pesos dos millones ciento cuatro mil seiscientos sesenta);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 27 de octubre de 2021, obrante a fs. 50, surge que se han presentado dos oferentes:

Oferta nro. 1: ELV Comunicaciones S.R.L, cotiza por \$ 2.168.803,61.- (pesos dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos tres con sesenta y un centavos),

Oferta nro. 2: Bacigaluppi Hnos. S.A., cotiza por \$ 2.246.625,00.- (pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco);

Que a fs. 59/61 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 63 obra nota del Secretario de Seguridad recomendando la adquisición de los equipos a ELV Comunicaciones S.R.L. por tratarse de la opción más económica y fundado en la accesibilidad de soporte técnico en la ciudad;

Que a fs. 64 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde surge que conforme valores cotizados, tras el análisis de precios, marcas y verificación de los productos, mas lo informado a fs. 63 en cuanto a que se trata de la oferta más económica y con accesibilidad de soporte técnico en la ciudad, propone la oferta más conveniente a la presentada por la firma ELV Comunicaciones S.R.L.;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley nº 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicar, el Concurso de Precios nro. 19/21 para la adquisición de equipamiento de comunicaciones para la Secretaría de Seguridad, a la firma ELV Comunicaciones S.R.L. por un monto de \$ 2.168.803,61.- (Pesos dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos tres con sesenta y un centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 2.0.0.0 bienes de consumo/ 3.0.0.0 servicios no profesionales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1830/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3232/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ariel Vera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 5.858.- (Pesos cinco mil ochocientos cincuenta y ocho), Acta N° 6402 – Causa N° 491/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. C / Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ariel Vera, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1831/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 2974/21 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen agente Mancebo César; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 25 de octubre de 2021, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 7 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal César Mancebo D.N.I. N° 38.167.394 Legajo 2887, por reiteradas faltas sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inc. A de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1832/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3187/21 iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. declarar de interés municipal MAROCK 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el día domingo 28 de noviembre del corriente año, en el Parque Anchorena;

Que es un tradicional encuentro de músicos locales y de la región que anualmente se reúnen para disfrutar de una jornada a puro rock, organizada por A.C.R.U.M;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el MAROCK 2021, que se realizará el día 28 de noviembre del corriente año, en el Parque Anchorena.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1833/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3225/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. interés municipal visita Subdirector de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Alejo Supply, y;

CONSIDERANDO:

Que la visita se efectúa con el objetivo de fiscalizar el funcionamiento el funcionamiento de la Empresa Costa Azul y generar acciones en conjunto en post del beneficio de nuestros trabajadores de cara a la temporada entrante;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha visita, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Subdirector de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Alejo Supply.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1834/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3029/21, iniciado por la Agrupación Revoluciones Madariaga, ref. sol. permiso para uso del Paseo del Bicentenario y realización de evento; y,

CONSIDERANDO:

Que solicitan permiso para el uso del espacio público del Paseo del Bicentenario y para la realización del evento “Marcha del orgullo Madariaguense 2021”;

Que a fs. 5 la Secretaria de Gobierno solicita que el evento sea declarado de interés municipal;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Marcha del Orgullo Madariaguense 2021” organizada por la Agrupación Revolucionemos Madariaga, que se realizara el día 6 de noviembre del corriente año en el Paseo del Bicentenario.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1835/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 650/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10072/4; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 316/21 se realizó la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione Decreto por el rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte.10072/4, de acuerdo al Decreto 316/21, por \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones) el día 3/11/21, generando intereses por:

- \$ 610,73.- (Pesos seiscientos diez con setenta y tres centavos)
- \$ 4.037,97.- (Pesos cuatro mil treinta y siete con noventa y siete centavos)
- \$ 756.238,92.- (Pesos setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho con noventa y dos centavos) el día 3/11/21.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1836/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3080/21, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el evento Prisma bajo las estrellas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación informa que dicho espectáculo está dedicado al público en general y en especial a los amantes del reconocido grupo musical Pink Floyd, banda considerada un icono cultural del siglo XX, aclamada en la historia de la música popular;

Que además manifiesta que Prisma realiza un tributo a Pink Floyd y convoca con sus voces, luces y efectos especiales a vecinos y seguidores de toda la región;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento “Prisma bajo las estrellas”, que se realizará el 27 de noviembre del corriente año, en el anfiteatro del Paseo del Bicentenario.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1837/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL MADARIAGA, 5 de noviembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 2312/2021 caratulado “Secretario de Coordinación Ref.: Actualización de Comisión Paritaria” y Expediente N° 3278/202 “Secretario de Legal, Técnica y Administrativa s/ ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. MADARIAGA”; y,

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 263/16 de fecha 11 de marzo de 2016 esta Municipalidad dejó conformada la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA;

Que la citada Comisión, según las previsiones de la Ley N° 14.656 se ha venido reuniendo regularmente desde la fecha de su creación, incorporando las variaciones en la representación gremial que fueron disponiendo los distintos sindicatos que la integran según constancias de las actas respectivas, resolviendo en la última sesión actualizar las designaciones conforme comunicaciones cursadas al efecto;

Que habiéndose acordado que en proporción al número de afiliados los cinco (5) representantes de los trabajadores serían designados dos (2) por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, dos (2) por la UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN-UPCN y uno (1) por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO-ATE, en Expediente N° 2312/2021 dichas entidades gremiales comunicaron los representantes nominados;

Que resulta necesario dejar debida constancia de la composición actualizada de la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA de la Municipalidad de General Madariaga a efectos de efectuar

la convocatoria requerida en Expediente N° 3278/202 para el tratamiento del Convenio Colectivo de Trabajo que dé aprobación al proyecto de ESTATUTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE GENERAL MADARIAGA confeccionado por la mencionada Comisión;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Modifícase la integración de la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA conformada por Decreto N° 263/16 y modificaciones posteriores, con los alcances previstos en la Ley N° 14.656, la que queda integrada con representantes de la Municipalidad y de las entidades gremiales representativas de los trabajadores, con la siguiente composición:

REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR:

- 1) Secretario de Coordinación: D. MIGUEL ALFREDO VALLO (DNI N° 24.224.786)
- 2) Secretario de Hacienda: CPN EMILIO GOMORY (DNI N° 29.019.915)
- 3) Secretario de Legal, Técnica y Administrativa: Dr. CARLOS BALCARCE (DNI N° 4.754.907)
- 4) Subdirectora de Asuntos Legales: Dra. MARTA ROSANA GUGLIELMETTI (DNI N° 24.224.449)
- 5) Directora de Finanzas: CPN LUCIANA ESPERÓN (DNI N° 27.854.442)

REPRESENTACIÓN DEL SECTOR TRABAJADOR:

- Por Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga:

- 1) JULIO CÉSAR SRUR (DNI N° 16.845.038 – Legajo N° 1667)
- 2) GRACIELA LILIANA MADRID (DNI N° 20.039.525 – Legajo N° 1066)

- Por Unión de Personal Civil de la Nación - UPCN:

- 3) ESTEBAN NICOLÁS RINCÓN (DNI N° 35.409.933 – Legajo N° 2544)
- 4) PABLO MATÍAS CARRIZO (DNI N° 26.370.380 – Legajo N° 1902)

- Por Asociación Trabajadores del Estado – ATE:

- 5) RUBÉN MARTÍNEZ (DNI N° 21.808.273 – Legajo N° 2299)

ARTÍCULO 2º: Convócase formalmente con los alcances previstos en la Ley N° 14.656 a la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA conformada en el artículo anterior con representantes de la Municipalidad y de las entidades gremiales representativas de los trabajadores, a la Reunión Plenaria a realizarse el día martes 9 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad para considerar la aprobación con carácter de Convenio Colectivo de Trabajo del proyecto de ESTATUTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE GENERAL MADARIAGA confeccionado por la mencionada Comisión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 14.656, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 1838/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3192/21, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, solicitando la designación transitoria de Patricio Edgardo Ruau Cabral; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios técnicos en la Casa de la Cultura;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, al Sr. Patricio Edgardo Ruau Cabral D.N.I. N° 38.553.716 Legajo 3075, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1839/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3209/21 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. incremento de becas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 576/21 se otorgaron becas para el año 2021, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que por Decreto nro. 753/21 se actualizó el monto de becas a partir del mes de abril y por Decreto nro. 1452/21 se actualizó el monto a partir del mes de julio;

Que se solicita se realice el acto administrativo correspondiente para la actualización de monto según el aumento salarial de los agentes municipales, informando los valores mensuales;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2021 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, por un monto de \$ 3.532,15.- (Pesos tres mil quinientos treinta y dos con quince centavos), a partir del mes de octubre de 2021.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1840/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3234/21, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes solicitando una ayuda económica para el deportista Sr. Sandro Cáceres; y,

CONSIDERANDO:

Que el deportista madariaguense participará en la 21° Maratón Internacional de Mendoza, a llevarse a cabo el día 21 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mendoza;

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado y estadía;

Que es deber de la Municipalidad apoyar la iniciativa de jóvenes deportistas de nuestra ciudad; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 7.000.- (Pesos siete mil), al Sr. Sandro Cáceres, D.N.I. N° 30.390.512, para solventar gastos de traslado y estadía en la ciudad de Mendoza.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1841/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3257/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Andrea Gaitán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Andrea Gaitán, D.N.I. N° 30.867.906 domicilio Av. Tuyu e/ Arias y Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1842/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3258/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, domicilio Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1843/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.



VISTO el expediente N° 3259/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro D.N.I. N° 21.550.798 domicilio Calle 45 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1844/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3260/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362 domicilio Calle Córdoba e/ Arias y Av. Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1845/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3270/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alfredo de la Cruz Melgar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar D.N.I. N° 22.925.257 domicilio Calle 14 e/ 111 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1846/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3271/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1847/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3273/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1848/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3272/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dina Marilina Erreguerena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Dina Marilina Erreguerena, D.N.I. N° 23.013.462 Calle República Dominicana N° 1191, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00. Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1849/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3274/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Pamela Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cintia Pamela Madrid, D.N.I. N° 32.172.933, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 49 bis e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1850/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3275/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Mariani para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Mariani D.N.I. N° 11.662.992 domicilio Calle 10 y 5, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1851/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3276/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 13.000.- (pesos trece mil), domicilio calle Hipólito Yrigoyen n° 453, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1852/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3210/21, iniciado por la Directora del Hospital, solicitando la designación transitoria de Eduardo Phoyú y Karina Paez, desde el día 01/10/21 hasta el día 31/12/21 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Eduardo Phoyú D.N.I. N° 37.050.885 Legajo 3070, como personal de servicio Categoría 1 de 48 horas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Karina Paez D.N.I. N° 29.268.388 Legajo 3069, como personal de servicio Categoría 1 de 48 horas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1853/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3193/21, iniciado Subdirectora Bellas Artes sol. incremento de horas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita aumentar horas cátedras para los integrantes de la Camerata, desde el 1 de octubre hasta el 31 diciembre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras a las siguientes personas integrantes de la Camerata, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I.	incremento	total horas cátedras
2096	Clemente Daniel Pablo 2	3.130.896	15	20
2919	Durando Celeste Angélica	22.000.486	4	13
2922	Mendy Luis Matias	25.401.317	5	12
2998	Salvatorelli Paola	44.053.380	5	12
2920	Almada Alina Mariana	23.918.643	3	12
2921	Camara Jose Eduardo	6.247.025	3	12
2108	Mendy Maria Cecilia	17.755.628	5	12

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.1.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1854/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3190/21, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. Interés municipal “Noche de Lirica y Ópera”; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de Interés Municipal el evento “Noche de Lirica y Ópera” que se realizará el próximo 21 de noviembre en las instalaciones de la Casa de la Cultura;

Que las áreas contables informan partida presupuestaria a las cuales se imputaran los gastos;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa no merece observaciones a realizar pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Noche de Lirica y Ópera” que se realizará el próximo 21 de noviembre en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1855/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1195/21, iniciado por el Jefe de Compras, ref. sol. cambio de iluminación exterior del Palacio Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Compras solicita el cambio de iluminación exterior del Palacio Municipal;

Que se agrega presupuesto de gastos y solicitudes de pedidos y de gastos;

Que el Jefe de Compras a fs. 12 solicita la contratación del señor Martin Sebastian Lombardi para realizar la ejecución de mano de obra:

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la obra cambio de iluminación exterior del Palacio Municipal.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación de mano de obra y adquisición de materiales para la obra mencionada.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Conducción y fijación de objetivos gubernamentales – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – 2.0.0.0 bienes de uso/ 3.0.0.0 servicios técnicos y profesionales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1856/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3211/21, iniciado por la Directora del Hospital, solicitando la designación transitoria de Graciela Aguilar Puma, desde el día 01/11/21 hasta el día 31/12/21 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Graciela Aguilar Puma D.N.I. N° 94.282.958 Legajo 3094, como personal Técnico Categoría 5 de 48 horas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1857/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3212/21, donde el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita pago de la Bonificación del SAMO a la agente Mario Hernán Torrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el jefe de Personal del Hospital Municipal solicita se abone al agente Torrico la bonificación del SAMO correspondiente al mes de Septiembre de 2021, omitida por error administrativo en la planilla del periodo mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Mario Hernán Torrico, DNI 30.680.172, Legajo 2972, personal de salud, la suma de \$5.863,37.- (pesos cinco mil ochocientos sesenta y tres con treinta y siete centavos) en concepto de bonificación del SAMO, correspondiente al mes de Septiembre de 2021.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1858/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2021.

Visto el expediente N° 3247/21, ref. nota presentada por el agente Ernesto Damián Cuello, por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente al área Defensa Civil, a partir del 01/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 99 de la Ley 14.655 mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de noviembre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Ernesto Damián Cuello, D.N.I. N° 37.050.767, Legajo 2888, personal transitorio, categoría 1 A 30, perteneciente a la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1859/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3290/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Beatriz Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Norma Beatriz Olivera D.N.I. N° 16.625.979, domicilio Calle Ecuador e/ Chile y Cuba, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1860/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3216/21, ref. nota presentada por el Sr. Luciano Bereilh, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 29 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 29 de octubre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Luciano Bereilh D.N.I. N° 27.854.653 Legajo 2549, Categoría 5 - 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1861/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3172/21, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación de personal a planta permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pase a planta permanente de agentes municipales por haber cumplimentado los requisitos correspondientes oportunamente evaluados por la Comisión Paritaria de Empleo y Salario en la reunión cuya acta se agrega a fs. 4/7;

Que a fs. 8/9 la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan las partidas donde se deberá imputar el gasto;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las previsiones de la Ley 14.656, no hay observaciones que formular al dictado del acto administrativo necesario para efectuar las designaciones solicitadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase en planta permanente, con retroactividad al día 1 de noviembre de 2021, a los siguientes agentes municipales, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	Categoría	Jurisdiccion
2988	PEREZ, GERMAN HECTOR DAMIAN	26934185	Categoría 1 Jornada Prolongada 36 hs.	Coordinacion
2954	CALANDRON, MALENA LUJAN	40810311	Categoría 4 Jorn.48 hs.	Gobierno
2955	GONZALEZ, IRENE ELIZABETH	24957633	Categoría 4 Jornada 30 hs.	Gobierno
2887	MANCEBO, Cesar	38167394	Categoría 1 Jornada 30 hs.	Mantenimiento
2930	JUAREZ, PEDRO ALEJANDRO	26603745	Categoría 2 Jornada 30 hs.	Mantenimiento
2958	BUSETA, CARLOS DANIEL	46358353	Categoría 2 Jornada 30 hs.	Mantenimiento
2981	LOPEZ, ANTONELA AGUSTINA	38553995	Categoría 4 Jornada 30 hs.	Produccion

BOLETÍN OFICIAL

2733	PERALTA, Anabela Guadalupe	32172845	Categoria 5 Jornada 48 hs.	Salud
2769	CASTRO BENITEZ, Mirtha Adolfinia	95658953	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2879	GONGORA, Lilia Roxana	22757338	Medico Asistente 24 hs.	Salud
2908	ALCARAZ, DIANA ELIZABETH	23982147	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2909	HEREDIA, BRAIAN ISAAC	37343202	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2927	RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES	34459839	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2928	CEREZO, RODRIGO ANDRES	28670758	Medico Asistente 36	Salud
2929	CORDOBA, MARIA MARTA	31281497	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2940	GUERRERO, BARBARA GISEL	36465193	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2951	PEREYRA, SONIA ALICIA	18336570	Categoria 1 Jornada Prolongada 36 hs.	Salud
2963	SALVATORE, ROSINA	30101487	Medico Asistente 24 hs.	Salud
2970	HERRERA, LUCAS EMANUEL	38167446	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2973	Montenegro, Maria Belen	35716356	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2974	Algañaraz, Sandra Araceli	23818569	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2975	CORRO, Ismael Antonio	27357118	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2977	MORALES, LAURA GUADALUPE	42391194	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2978	PERALTA, YESICA ROXANA	38523418	categoria 1 jornada prolongada 48 hs.	Salud
2982	FERNANDEZ, EVA HUELEN	37050713	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2983	PASTORINO, KARINA	31729900	categoria 5 jornada prolongada 48 hs,	Salud
2986	GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	38054106	Categoria 4 Jorn.36 hs.	Salud
2987	VIGNOLO, JUAN IGNACIO	37379745	categoria 5 jornada prolongada 48 hs	Salud
2989	QUINTEROS GABILONDO, ARIANA CAMILA	38553703	Medico Asistente 24 hs.	Salud
2923	BASUALDO, GUSTAVO RODOLFO	17940416	Categoria 1 jornada 48 hs. adicional tareas nocturnas + bonif.tarea de riesgo 25% + bonif. Conduccion y mant. Maq. Y vehic.25%	Seguridad

2931	DE AVILA, TOMAS	43186211	Categoría 1 jornada 48 hs. adicional tareas nocturnas + bonif.tarea de riesgo 25% + bonif. Conduccion y mant. Maq. Y vehic.25%	Seguridad
2952	BIGNAMI, JUAN HORACIO	20039453	Categoría 1 jornada 48 hs. adicional tareas nocturnas + bonif.tarea de riesgo 25% + bonif. Conduccion y mant. Maq. Y vehic.25%	Seguridad
2957	ARRIOLA, HUGO LEONARDO	23013444	Categoría 1 jornada 48 hs. adicional tareas nocturnas + bonif.tarea de riesgo 25% + bonif. Conduccion y mant. Maq. Y vehic.25%	Seguridad
2980	ALBARENGO, MARTIN ALBERTO	18689452	Categoría 1 jornada 48 hs. adicional tareas nocturnas + bonif.tarea de riesgo 25% + bonif. Conduccion y mant. Maq. Y vehic.25%	Seguridad

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación del área de Salud se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la designación del área de Gobierno se imputará a la JURISDICCION 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la designación del área de Producción se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 5°. El gasto que demande la designación del área de Seguridad se imputará a la JURISDICCION 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 protección ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 6°. El gasto que demande la designación del área de Coordinación se imputará a la JURISDICCION 111.11.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación General y Modernización del Estado – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 7°. El gasto que demande la designación del área de Mantenimiento se imputará a la JURISDICCION 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios urbanos en general – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 8°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 9°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1862/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3191/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/09/21 y el 10/10/21; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/21 y el 10/10/21, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 20.197,04.-
3015	Achaval, Juan	\$ 73.275,86.-
2698	Baezza Eliana	\$ 150.554,19.-
2932	Baspineiro María Marta	\$ 236.453,20.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 7.389,16.-
3014	Candia Verónica	\$ 238.916,26.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 162.561,58.-
2979	De Souza E Sa María Victoria	\$ 50.492,61.-
2503	Formica Gabriel	\$ 153.940,89.-
3053	Galotto Maria Natalia	\$ 81.280,79.-
2999	González María Felicitas	\$ 158.867,00.-
2795	Gozueta Karina	\$ 13.054,19.-
3033	Greco Luciana	\$ 59.667,49.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 113.300,49.-

3063	Haase María Paz	\$ 123.768,47.-
3090	Laborda Nicolás	\$ 28.325,12.-
2860	Paulsen Nélide Graciela	\$ 206.896,55.-
3013	Perdec Claudia	\$ 216.748,77.-
2985	Presutti María Gabriela	\$ 53.201,97.-
1557	Purita Martín	\$ 54.679,80.-
3073	Ruiz Herman Ingrid	\$ 60.960,59.-
3071	Saucedo María Victoria	\$ 11.083,74.-
1047	Villacorta Manuel	\$ 57.266,01.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 120.073,89.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1863/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3191/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/09/21 y el 10/10/21; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Subdirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/21 y el 10/10/21, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 40.517,24.-
2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 178.756,16.-
2250	Arredondo Laura	\$ 26.600,99.-
2578	Aszerzon Yanina	\$ 13.300,49.-
2522	Bardach Gastón	\$ 137.931,03.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 22.044,33.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 116.379,31.-
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 116.133,00.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 230.911,33.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2586	Castro María Inés	\$ 48.645,32.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 96.059,11.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 58.004,93.-
1328	Curutchet Carlos	\$ 107.758,62.-
2229	Desimone Susana	\$ 44.334,98.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 55.418,72.-
1610	Díaz Hugo	\$ 7.881,77.-
2807	Durante María Florencia	\$ 16.009,85.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 105.911,33.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	\$ 46.059,11.-
2846	Eyras María Mercedes	\$ 36.945,81.-
2882	Faraone Jorge	\$ 9.236,45.-
1865	Fernández Betina	\$ 11.083,74.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2892	Ferreya Galván Luciana	\$ 19.950,74.-
2598	García Guillermina	\$ 82.081,28.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 27.339,90.-
2643	Gómez Claudia	\$ 63.916,26.-
2879	Gongora Lilia	\$ 13.546,80.-
1405	González Gabriel	\$ 99.753,69.-
1989	González María Elisa	\$ 8.251,23.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 7.881,77.-
2398	Hegi Roberto	\$ 273.152,71.-



1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 12.931,03.-
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 125.369,46.-
2836	Kessler José	\$ 16.009,85.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 38.177,34.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 73.891,63.-
1576	Latuf Gabriela	\$ 47.044,33.-
2718	León Liliana	\$ 73.891,63.-
1961	Lorente Florencia	\$ 46.182,27.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2826	Machado Marcelo	\$ 22.167,49.-
2779	Macchi Hugo	\$ 166.256,16.-
1891	Martin Marcela	\$ 20.320,20.-
2812	Masso Estefanía	\$ 92.857,14.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 62.684,73.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 92.364,53.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 69.581,28.-
2178	Mereles Laura	\$ 116.256,16.-
1146	Miranda Carlos	\$ 37.561,58.-
2976	Molina Mauro	\$ 140.394,09.-
2359	Montenegro María Luz	\$ 9.975,37.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 67.733,99.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 132.758,62.-
1197	Navarro Carlos	\$ 54.187,19.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 55.418,72.-
2373	Novarese Viviana	\$ 45.566,50.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 39.655,17.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 43.965,52.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 18.349,75.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 55.418,72.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 115.640,39.-
1831	Petrak Mariela	\$ 27.339,90.-
2875	Polita Iván	\$ 191.502,46.-
1878	Pomilio María	\$ 36.945,81.-
2606	Púa Lucia	\$ 174.137,93.-
2037	Pui Yanina	\$ 63.423,65.-
2215	Richter Romina	\$ 65.763,55.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 73.891,63.-

1932	Sanabria Lucio	\$ 25.862,07.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-
2279	Sarlengue Alejo	\$ 36.945,81.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 37.561,58.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 180.541,87.-
1620	Terra Fernando	\$ 44.334,98.-
2482	Teves Juan José	\$ 83.128,08.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2794	Uria María Laura	\$ 106.527,09.-
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$ 233.251,23.-
2119	Vega José	\$ 22.167,49.-
2824	Villardón María Alejandra	\$ 34.359,61.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 136.699,51.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 72.906,40.-
1479	Zotta Federico	\$ 22.167,49.-
886	Zumstein Raúl	\$ 71.182,27.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1864/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3289/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Carlos Peñalba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Juan Carlos Peñalba, D.N.I. 23.818.734 domiciliado en Guiralde y Las Tropas, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1865/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3291/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eva Insfran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Eva Insfran, D.N.I. N° 24.151.168 domicilio calle 5 y 2 nro. 105, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1866/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 2941/21, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. compra de hormigón armado para cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 20/21 para la adquisición de 100 metros cúbicos de hormigón elaborado H17 para 8 cuadras de cordón cuneta, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1780/21 obrante fs. 20;

Que el presupuesto oficial es de \$ 1.060.000,00.- (Pesos un millón sesenta mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 28 de octubre de 2021, obrante a fs. 42, surge que se han presentado tres oferentes:

Oferta nro. 1: Organización Itar S.A.C.I., cotiza por \$ 1.046.723,00.- al contado y \$ alternativa en cuotas por \$ 1.113.536,00.-;

Oferta nro. 2: Adrenalina Rent S.A., cotiza por \$ 1.125.000,00.- al contado y alternativa en cuotas por \$ 1.125.000,00.-;

Oferta nro. 3: De Vito y Cia. S.A., cotiza por \$ 1.107.999,00.- al contado y alternativa en cuotas por \$ 1.284.740,0.-;

Que a fs. 75/77 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 79 obra nota de la Secretaria de Obras Públicas recomendando optar por la Oferta nro. 1 de la firma Organización Itar S.A.C.I. en su propuesta de alternativa en cuotas, aunque sea 5,05% superior al presupuesto oficial;

Que a fs. 80 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde recomienda optar por la Oferta nro. 1 alternativa en cuotas, atendiendo el informe de la Secretaria de Obras Públicas;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 20/21 para la compra de hormigón elaborado para cordón cuneta, a la firma ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I., en su propuesta alternativa de pago en cuotas, por un monto de \$ 1.113.536,00.- (Pesos un millón ciento trece mil quinientos treinta y seis).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.52.00 Plan de Obras Municipal – Presupuesto Participativo – Partida 4.2.2.0 construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1867/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2021.

VISTO: el expediente nro. 2755/2020 iniciado por Yestra María Magdalena – Abogada motivo realiza reclamo y sol. inspección (Bonifasín Ana Lía);

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Lía BONIFASÍN (DNI N° 11.662.736), con el patrocinio letrado de la Dra. María Magdalena YESTRA (Abogada T° VIII-F° 57 CAD), se presenta solicitando una inspección de la Municipalidad al local comercial sito en la Calle Mitre N° 1575 de esta ciudad, donde funciona el comercio perteneciente a la razón social “Distribuidora del Tuyú S.A.”, conocido por su nombre de fantasía *CORRALÓN OTERO* a cargo del señor Juan OTERO, con el fin de acreditar las debidas habilitaciones comerciales, en virtud de los daños y perjuicios que su actividad –sostiene- le ocasiona a su persona;

Que en virtud de lo expuesto, se dictó el Decreto nro. 1074/21 de fecha 18 de junio de 2021, disponiendo intimar al Sr. Juan José Otero a cumplr las medidas indicadas en el Artículo 1°, en un plazo de 60 días a partir de la notificación;

Que notificada la medida, la Dirección de Inspección General constata el 20/7/21 que no han comenzado los trabajos del paredón ni se observa que haya cesado la actividad;

Que con fecha 29 de septiembre el Sr. Juan José Otero solicita una prórroga de 90 días del plazo otorgado por el Municipio en el Decreto nro. 1074/21;

Que analizado el petitorio por el Sr. Director de Inspección General, sugiere como conveniente otorgar la prórroga solicitada a fin de avanzar en una solución;

Que de acuerdo al dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 123/124 informa que si el señor Intendente Municipal lo considera conveniente y oportuno, en uso de las atribuciones generales previstas en los arts. 107 y 108 inc. 5 y 17 del Decreto Ley 6.769/58 (LOM), puede otorgar una prórroga de 90 días al plazo anteriormente establecido en el Decreto nro. 1074/21 para el cumplimiento de las medidas dispuestas, a partir de su notificación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar, al señor Juan José Otero D.N.I. N° 16.463.575 responsable de Distribuidora del Tuyú S.A., una prórroga de 90 (noventa) días, a partir de la notificación del presente Decreto, para cumplir las medidas dispuestas en el Decreto nro. 1074/21.

ARTICULO 2º. Vencido el plazo del artículo 1º del presente Decreto, la Dirección de Inspección General procederá a realizar inspecciones oculares periódicas en el comercio, con el fin de constatar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 1º del Decreto nro. 1074/21.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1868/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente Nro. 3219/21 iniciado por la Sra. Rosana Patricia Mugnos, solicita eximición del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de pago de patente del rodado dominio FXS486, agregando a fs. 2/5 documento de identidad, Certificado de Matrimonio, Certificado de Discapacidad y título automotor;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2021, a la Sra. Rosana Patricia Mugnos, del siguiente vehículo:

- Peugeot Partner Furgón D PLC Presence – Dominio FXS486

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1869/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 3066/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8248, Ref. Programa lotes con servicios Ley 14449 Qta. 35 Parc. 1 A; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2738/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2738/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1870/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 3065/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8247, Ref. Programa lotes con servicios Ley 14449 Qta. 122; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2739/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2739/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1871/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 209/21 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8250, Ref. Subdivisión Qta. 192; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2740/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2740/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1872/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8244, iniciado por la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Madariaga, ref. permiso de señalización como sitio de Memoria del Cementerio de nuestra localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2742/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2742/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1874/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8246, iniciado por la Mesa local Madariaga ref. creación Mesa local Intersectorial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2743/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2743/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1875/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2021.

VISTO el Expte. n° 2718/21 ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, motivo solicita se declare de interés municipal “Acto Electoral”; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que personal de la Fuerza Aérea Argentina, Comando Adiestramiento, Base Aérea Militar “Mar del Plata” estarán presentes en las elecciones programadas para el día 14 de noviembre de 2021;

Que dicho personal estará a cargo de la seguridad de los comicios en los distintos establecimientos educativos de la ciudad, a los que se les brindara desde la Municipalidad alojamiento y comida;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal las Elecciones Legislativas programadas para el día 14 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico – El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1876/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 119/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 46/21 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte.10097/7;

Que por Decreto 635/21 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión por \$12.000.000.-

Que la Tesorera Municipal a fs. 8 solicita el rescate de Fondo Común de Inversión por \$7.000.000.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$ 7.000.000.- (Pesos siete millones) el día 12/11/21.
 - \$ 755.500.- (pesos setecientos cincuenta y cinco mil quinientos) el día 12/11/21.
- Generando intereses por:
\$605,92.- (pesos seiscientos cinco con noventa y dos).
\$ 5.614,11.- (pesos cinco mil seiscientos catorce con once centavos) el día 12/11/2021.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1877/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 1689/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7 (origen nacional); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 936/21 se autorizó a realizar la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984, con fondos de origen nacional, por \$4.200.000.-;

Que la Tesorera Municipal a fs. 4 solicita el rescate de Fondo Común de Inversión por \$2.000.000.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 50110/7 por:

- \$ 2.000.000.- (Pesos dos millones) el día 10/11/21.

Generando intereses por:

\$ 1.605,60.- (pesos un mil seiscientos cinco con sesenta centavos) el día 10/11/2021.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1878/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 1004/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8249 (3 cuerpos), Ref. adjudicación 20 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2741/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2741/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1879/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3081/21 iniciado por la Sociedad de Fomento del Barrio Quintanilla, ref. sol. colaboración para compra de materiales y pago de mano de obra; y,

CONSIDERANDO:

- Que la institución solicita colaboración para culminar con las obras en la sede social;
- Que la ayuda será utilizada para la compra de materiales;
- Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 194.152,99.- (Pesos ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y nueve centavos) a la Sociedad de Fomento del Barrio Quintanilla de esta ciudad, para solventar gastos de materiales para culminar con la obra de la sede.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1880/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3319/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Saavedra n° 1326, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1881/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3138/21 iniciado por la Directora de Medio Ambiente, ref. contratación de una topadora; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Medio Ambiente solicita la contratación de una topadora para el predio de disposición final ubicado en ruta 11 km. 405.5, de la empresa Building Energy S.A.;

Que el Área de Contaduría informa que en virtud del monto total aproximado se deberá tener en cuenta la contratación en forma directa según art. 151 de la LOM;

Que Asesoría Legal manifiesta que la propuesta no merece observaciones, pudiendo realizar la suscripción del convenio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Contratar en forma directa a la Empresa Building Energy S.A. CUIT 30-71132452-2, para provisión de mano de obra y equipo de una máquina topadora, por un monto de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 GIRSU – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 3.2.2.0 alquiler de maquinarias equipos y medios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1882/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3231/21, ref. nota presentada por el Secretario de Gobierno, solicitando ampliación de jornada laboral agente Melina Quilindro, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente se desempeña en el área Recursos Humanos, contando con cúmulo de trabajo, tendiente a la recategorización de todo el personal municipal, tramos, sumado a la atención diaria y resolución de solicitudes de cada uno de los agentes que componen la Municipalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2021 a la Sra. Melina Quilindro D.N.I N° 32.172.964 Legajo 2465, con jornada de 42 horas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1883/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3332/21, ref. baja por fallecimiento de la Sra. Blanca Celia Strassera, acaecido el día 8 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 8/10/21 a las 18:40 horas en General Juan Madariaga, falleció Blanca Celia Strassera, con domicilio en Intendente Cabrera 56 de General Juan Madariaga, con D.N.I N° 14.914.669, nacido el 12/10/1960 (Acta n° 180, Tomo 1D, año 2021);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja por fallecimiento a la agente municipal Blanca Celia Strassera D.N.I. N° 14.914.669, Legajo 1732, acaecido el día 8 de octubre de 2021, a las 18:40 horas; quien se desempeñaba como personal técnico, categoría 10 de 48 horas, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1884/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3333/21, ref. baja por fallecimiento de la Sra. Juliana Ester Lopez, acaecido el día 3 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 3/11/21 a las 13:30 horas en La Plata, falleció Juliana Ester Lopez, con domicilio en Uruguay 760 de General Juan Madariaga, con D.N.I N° 25.041.352, nacido el 6/09/1975 (Acta n° 249, Tomo 28D, año 2021);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja por fallecimiento a la agente municipal Juliana Ester Lopez D.N.I. N° 25.041.352, Legajo 1859, acaecido el día 3 de noviembre de 2021, a las 13:30 horas; quien se desempeñaba como personal administrativo, categoría 8 de 48 horas, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1885/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3337/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Adrián Ramón Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Adrián Ramón Huenelaf, D.N.I. N° 23.151.733, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), domicilio calle Canadá y Suiza, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1886/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3336/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa Juana Penayo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Teresa Juana Penayo, D.N.I. N° 28.094.506, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), domicilio calle Martínez Ituño Esc. 2, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1887/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3352/21 iniciado por el delegado Paraje Macedo, ref. Interés Municipal “Torneo de Fútbol en Macedo”, y,

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 21 de noviembre del corriente año se disputará un torneo de fútbol organizado por las Cooperadoras del Jardín de Infantes N° 907 y la Escuela Primaria N° 7 del Paraje Macedo, con el fin de juntar fondos para ambas instituciones;

Que se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, constituyendo un total de \$ 21.600,00.- (fs. 4/5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transferir al Ministerio de Seguridad por servicio de Policía Adicional a la cuenta N° 2000-001-017213-0, un monto de \$ 21.600,00.- (Pesos veintiún mil seiscientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1888/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3352/21, donde el Delegado Paraje Macedo solicita se declare de interés municipal torneo de futbol; y,

CONSIDERANDO:

Que el Delegado Paraje Macedo informa sobre un torneo de futbol que se llevará a cabo el domingo 21 de noviembre en dicho paraje, organizado por el Jardín 907 y la Escuela nro. 7;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el torneo de fútbol organizado por el Jardín de Infantes 907 y la Escuela nro. 7 Juan Bautista Alberdi, a realizarse el domingo 21 de noviembre del corriente año, en el Paraje Macedo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1889/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3281/21, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 533.161,63.- (Pesos quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y uno con sesenta y tres centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1890/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO la nota presentada por el Rotary Club de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Rotary Club de General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Duarte, Silvia
- **Vicepresidente:** Durand, Pedro

- **Secretario:** Rivero, Marisa
- **Tesorero:** Flores, Matias
- **Director de Protocolo / Macero:** Flores, Gustavo
- **Director de Mantenimiento:** Echaurren, Raúl
- **Vocales Titulares:** Jiménez, Luis – San Martín, Emiliano – Palomeque, Adolfo – Barral, Luis
- **Vocales Suplentes:** Villate, Guillermo – Marotías, Virginia – Hallier, Antonieta
- **Revisores de Cuentas Titulares:** Samec Lanatta, Máximo – Murua, Ana Lía – Slifer, Alicia
- **Revisores de Cuentas Suplentes:** Benítez, Yoselí – Tetaz, Juana

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1891/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3279/21 iniciado por la E. P. N° 15 “Batalla de Tucumán”, ref. sol. ayuda, y;

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar una peña a beneficio de la escuela;

Que la Secretaria de Gobierno informa que luego de reuniones con directivos y miembros de Cooperadora de la escuela, se acordó otorgar una ayuda para solventar el gasto de sonido de la peña;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 7.000- (Pesos siete mil) a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de esta ciudad, para solventar gastos de sonido para del evento, a realizarse el día 22 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Imputación 5.1.5.0. Transferencias para instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1892/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3344/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis Alfredo García, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (Pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 6160 – Causa N° 492/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. B – C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luis Alfredo García, quien afecta los fondos de la multa al Merendero Primero los Niños de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1893/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3303/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Inés Hourcade, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6397 – Causa N° 483/2021 – Infracción: Art. 77 Inc. O de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Inés Hourcade, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1894/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3313/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Agustín Peralta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 7.030.- (Pesos siete mil treinta), Acta N° 5802 – Causa N° 77/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Franco Agustín Peralta, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1895/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3314/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ramiro Santiago Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (Pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 6396 – Causa N° 481/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C – D – J Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ramiro Santiago Juárez, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1896/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3315/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ángel Agustín Pérez Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515.- (Pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 6148 – Causa N° 424/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ángel Agustín Pérez Guevara, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1897/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3316/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Armando Osvaldo Hourcade, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.650.- (Pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 6159 – Causa N° 488/2021 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Armando Osvaldo Hourcade, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1898/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 901/21 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. convocatoria para vigiladores en el Área de Patrulla Urbana, y acumulado 2737/21 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación de personal de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones el Secretario de Seguridad promovió la designación por concurso de personal municipal para afectar a su jurisdicción, a fin de desempeñarse como Vigiladores, resultando de los informes de las áreas contable, económica y Recursos Humanos la existencia de vacantes y provisiones presupuestarias para cubrir cuatro (4) cargos en la planta de personal permanente del área Seguridad;

Que del trámite del expediente, surge la efectiva realización del concurso solicitado, la selección de los 4 aspirantes a cubrir los cargos y luego, por renuncia de uno de ellos, su reemplazo, dictándose el Decreto nro.

1642/21 de designación de los agentes Pérez Reinoso, Martínez, Tisera y Galván con retroactividad al 6 de septiembre de 2021, en que habrían iniciado sus funciones los tres primeros;

Que a fs. 100 el Secretario de Seguridad indica que el día 1 de octubre de 2021 debía presentarse para comenzar sus tareas el Sr. Galván, advirtiéndose que por error en el Decreto nro. 1642/21 se le había fijado la misma fecha de alta que a los demás incorporados;

Que a fs. 101 la Secretaria de Gobierno aclara que Galván no ingresó a trabajar con fecha 6/9/21 como lo indica el Decreto nro. 1642/21;

Que en consecuencia, corresponde corregir la fecha de alta del agente Galván indicada en el Decreto nro. 1642/21, teniendo en cuenta que recién con el pedido del Secretario de Seguridad se instaba a incorporarse a partir del día 1/10/21, conforme las previsiones del Art. 113 de la Ordenanza General N° 267 y que la fecha consignada constituyó un error material, ya que el agente no se había incorporado en dicha fecha, cuya rectificación contempla el Art 115;

Por lo expuesto, si el señor Intendente Municipal lo considera conveniente y oportuno, puede dictar un nuevo acto administrativo ratificando el artículo 1° y las designaciones efectuadas en el artículo 2° del Decreto nro. 1642/21, precisando que en cuanto al agente Galván el alta se tendrá en cuenta como efectiva a partir del día 1 de octubre de 2021, fecha en que efectivamente se incorporó al servicio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ratificar el Artículo 1° del Decreto nro. 1642/21 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Dejar sin efecto la designación dispuesta en Decreto N° 1375/21 del señor Julio Fernando GATTO D.N.I N° 20.408.396, por haber desistido del nombramiento y designar en su reemplazo al señor Lorenzo GALVÁN D.N.I N° 39.786.890 para el cargo de agente de la planta permanente”.

ARTICULO 2°. Ratificar el Artículo 2° del Decreto nro. 1642/21 el cual quedar a redactado de la siguiente manera: “Designar, desde el día 6 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, como Personal de Servicio – Categoría 1 Ingresante con Jornada de 48 horas, mas bonificación por tareas nocturnas, conducción y mantenimiento y tareas de riesgo, a las siguientes personas: **PÉREZ REINOSO, Marcelo Ramón** D.N.I N° 20.755.762 Legajo 3081, **MARTÍNEZ Guillermo Matildo Luciano** D.N.I N° 28.528.667 Legajo 2297 y **TISERA Cristian León** D.N.I N°39.985.381 Legajo 3082; y desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al Sr. **GALVAN EDUARDO LORENZO** D.N.I N° 39.786.890 Legajo 3086.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1899/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3363/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Enrique Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Enrique Miranda D.N.I. N° 26.603.549, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1900/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3382/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 37.697.881 domicilio calle Alberti N° 461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1901/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3364/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Noemí Córdoba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Liliana Noemí Córdoba D.N.I. N° 21.808.203 domicilio Calle Macedo N° 293, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1902/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3354/20 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo D.N.I. N° 22.863.652, domicilio Calle Arias N° 647, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1903/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3353/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López D.N.I. N° 13.270.156 domicilio Calle 47 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1904/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3248/21, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando la designación transitoria de Rubén Gómez Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área Bromatología y Zoonosis;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse este organismo asesor sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder su competencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, al Sr. Rubén Oscar Gómez Espinoza D.N.I. N° 31.953.640 Legajo 3029, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el área Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1905/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3249/21, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, solicitando la designación transitoria de Patricio Edgardo Ruau Cabral; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios técnicos en la Casa de la Cultura;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, al Sr. Patricio Edgardo Ruau Cabral D.N.I. N° 38.553.716 Legajo 3075, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1906/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3390/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se confeccione Decreto por el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de cta. cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de cta. cte. 50110/7 por ahorro, por:

- \$ 3.900.000.- (Pesos tres millones novecientos mil) el día 17/11/21.
- \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) el día 18/11/21.

ARTICULO 2°. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1907/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3373/21, ref. solicitud de licencia, presentada por el Secretario de Deportes, Martín Cottini, desde el día 23/11/21 hasta el día 30/11/21 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Dirección de Asesoría Legal informa que no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia, desde el día 23 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, al Sr. Martín Cottini, D.N.I. 20.755.806, Legajo 1628, Secretario de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1908/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3243/21, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, sol. llame a licitación por compra de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la compra de alimentos para tres meses;

Que a fs.3/4 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación privada según el artículo 151 de la L.O.M.;

Que a fs. 9/19 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; declaraciones juradas, Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Anexo I (pedido de cotización);

Que a fs. 20 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 6.493.171- , y fecha de apertura: 1/12/21, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 21 obra dictamen de Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 13/21 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 6.493.171.- (pesos seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento setenta y uno).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 1 de diciembre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 – Secretaria Desarrollo Social – Programas 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1909/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3310/21, iniciado por la Jefe Departamento Ceremonial, ref. Día de la Tradición, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés municipal los eventos en el marco del Día de la Tradición;

Que se realizan todos los años el día 10 de noviembre;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal a fs. 4 informa que desde el punto de vista estrictamente legal, no merece observaciones, por lo cual puede dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dichos eventos, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal los eventos en el marco del Día de la Tradición que se realizaron el día 10 de noviembre de 2021 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1910/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3288/21, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando una ayuda económica para el Sr. Rafael Bonomi, y;

CONSIDERANDO:

Que el deportista participara de una carrera denominada “Trasmontaña”, en la Provincia de Tucumán;

Que es deber de la Municipalidad apoyar las iniciativas de deportistas de nuestra ciudad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) al Sr. Rafael Bonomi D.N.I N° 22.323.768, para solventar gastos de traslado a la Provincia de Tucumán, donde participara de una carrera denominada “Trasmontaña”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.

ARTICULO 3°. El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1911/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3282/21, iniciado por la Dirección de Administración Hospitalaria, ref. Llamado licitación compra de medicamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la adquisición de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes, ampollas para el Hospital, indicando proveedores posibles y acompañando listado de los mismos, por el término de tres (3) meses;

Que a fs. 8/9 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 13/25 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; declaraciones juradas, Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que a fs. 29 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial, y la fecha de apertura;

Que a fs. 30 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Licitación Privada n° 12/21 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 12/21 para la adquisición de comprimidos, gotas y aerosoles para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 6.057.147,40.- (Pesos seis millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete con cuarenta ctvos.).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 29 de noviembre de 2021 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1912/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3302/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento horas cátedras para Celeste Angélica Durando, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento de horas cátedras para la integrante de la Camerata, Sra. Celeste Angélica Durando, desde el 1 de noviembre hasta el 30 noviembre de 2021;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 9 (nueve) horas cátedras, desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, a la Sra. Celeste Angélica Durando, D.N.I N° 22.000.486, Legajo 2919, quedando con un total de 22 horas.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.1.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1913/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3137/21, iniciado por el Jede de Departamento de Bienes Físicos, ref. seguro automotor anual; y

CONSIDERANDO: Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Privada nro. 11/21 para la contratación del seguro automotor de la flota de vehículos para el año 2022;
Que a tal efecto, se dictó el llamado por Decreto nro. 1826 de fecha 1 de noviembre de 2021;

Que el Decreto original nro. 1826 correspondiente al folio rubricado por el Honorable Tribunal de Cuentas nro. 2379, que se encuentra registrado y archivado en el Bibliorato de Decretos originales del año 2021, fue intervenido de manera errónea por un error involuntario, siendo necesario aclarar que el mismo sigue teniendo validez;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Tener por válido el Decreto original nro. 1826 correspondiente al folio rubricado por el Honorable Tribunal de Cuentas nro. 2379, que se encuentra registrado y archivado en el Bibliorato de Decretos originales del año 2021, el cual fue intervenido de manera errónea, con la palabra ANULADO, por un error involuntario.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1914/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3391/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, domicilio Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1915/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

Visto el expediente N° 3374/21, ref. nota presentada por la agente Sofía Bastons por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente al área de Salud, a partir del 01/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para otorgar la baja mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de diciembre de 2021, la renuncia al cargo a la Sra. Sofía Bastons, D.N.I. N° 30.468.232, Legajo 2825, personal médico asistente de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1916/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3375/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes solicitando la baja de 10 horas cátedras del profesor Juan Manuel Rodríguez, por el mes de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 10 horas cátedras a partir del 01 de noviembre de 2021 del profesor Juan Manuel Rodríguez del Taller de Tallado y Restauración de Muebles;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente efectuar el acto administrativo de baja;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, a partir del día 1 de noviembre de 2021, 10 (diez) horas cátedras del Sr. Juan Manuel Rodríguez, D.N.I. N° 29.077.202 Legajo 2525, quedando con un total de 6 (seis) horas cátedras, perteneciente a la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1917/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3376/21, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal solicitando dejar sin efecto la Bonificación de Tareas Nocturnas del agente Franco Agustín Taylor, a partir del 1 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente efectuar el acto administrativo de baja;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por tareas nocturnas desde el 1 de noviembre de 2021, al agente Franco Agustín Taylor DNI39.278.929, Legajo 2716, Personal Administrativo, categoría 5 de 48 horas, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1918/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3250/21, ref. nota presentada por la Subdirectora del Hospital Municipal, solicitando se designe transitoriamente a los profesionales médicos Carrizo Zannini, Baezza y Baspineiro, a partir del 1 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar a partir del 1 de noviembre de 2021, a los siguientes profesionales como Medico Asistente de 24 horas semanales, pertenecientes al área de Salud, a saber:

- CARRIZO ZANNINI SANTIAGO, DNI 34.430.512, Legajo 2962.
- BAEZZA ELIANA, DNI 29.849.438, Legajo 2698.
- BASPINEIRO MARTHA, DNI 94.129.189, Legajo 2932.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos de Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1919/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3239/21 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la agente que a continuación se detalla, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 10/2021, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 17,50.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2684	Dorado, Marisa	520	\$9.100.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1920/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3251/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal solicitando se abonen las guardias médicas a agentes Pui, Purita y Cottini; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar los honorarios de las guardias medicas correspondientes al periodo 11/09/21 al 10/10/21, las mismas fueron obviadas por error administrativo, en las planillas del periodo mencionado;

Que a fs. 7 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal informando que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/09/2021 al 10/10/2021, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Pui Yanina	2037	\$ 29.200.-
Purita Martin	1557	\$ 25.300.-
Cottini María Susana	1535	\$ 60.098,52.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1921/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3333/21, iniciado por Secretaría de Gobierno baja por fallecimiento agente Juliana Ester Lopez, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1885/21 se dio la baja por fallecimiento a la agente municipal Juliana Ester Lopez;
Que obra nota a fs. 8 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de 12 días de licencias no gozadas correspondiente al ejercicio 2020, 23 días proporcional ejercicio 2021;
Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 69.713,41.- (Pesos sesenta y nueve mil setecientos trece con cuarenta y un centavo), a la agente Juliana Ester Lopez, Legajo 1859, por licencias no gozadas: 12 días de licencias no gozadas correspondiente al ejercicio 2020, 23 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente Financiamiento 110 (fondos del tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0. beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1922/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3332/21, iniciado por Secretaría de Gobierno baja por fallecimiento agente Blanca Celia Strassera y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1884/21 se dio la baja por fallecimiento a la agente municipal Blanca Celia Strassera;
Que obra nota a fs. 5 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de 28 días de

licencias no gozadas y denegadas correspondiente al ejercicio 2019, 28 días del año 2020 y 21 días proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 166.007,20.- (Pesos ciento sesenta y seis mil siete con veinte centavos), a la agente Blanca Celia Strassera, Legajo 1732, por licencias no gozadas: 28 días de licencias no gozadas y denegadas correspondiente al ejercicio 2019, 28 días del año 2020 y 21 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente Financiamiento 110 (fondos del tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0. beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1923/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3335/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de la Sra. Laura Rotundo, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir los diferentes talleres;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 18 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Laura Rotundo D.N.I N° 27.768.389 Legajo 3095, con 2 (dos) horas cátedras, en el Taller de apoyo escolar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.1.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1924/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3378/21, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/21 y el 15/11/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 11880.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 32670.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/21 y el 15/11/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 19600.-

Chento, Jimena	2073	\$ 27440.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 19600.-
Farías, Lorena	1834	\$ 13160.-
Bustamante, María	1912	\$ 15680.-
Medina, Romina	2590	\$ 15680.-
Rodriguez María José	1829	\$ 11760.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/21 y el 15/11/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 16088.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 23364.-
Taylor, Franco	2716	\$ 27720.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 4158.-
Luna, Pamela	2055	\$ 19701.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 10049.-
Maydana Gabriela	1944	\$ 5891.-
Valdez Lucrecia	3089	\$ 10791.-
García María	2986	\$ 2376.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/21 y el 15/11/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 18513.-
Goñi, Daniel	2192	\$ 12276.-
Algañaraz Vanesa	2025	\$ 2376.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 19404.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 6534.-
Púa, Soledad	2056	\$ 7326.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 8316.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1925/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3326/21 iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. contratación de retroexcavadora y camión volcador; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación de una máquina retroexcavadora y camión volcador a la empresa Building Energy S.A. para llevar a cabo tareas en calle Guatemala e/ Canadá y Alemania y calle 24 atrás del barrio El Progreso;

Que el Área de Contaduría informa que en virtud del monto total aproximado se deberá tener en cuenta la contratación en forma directa según art. 151 de la LOM;

Que Asesoría Legal manifiesta que la propuesta no merece observaciones, pudiendo realizar la suscripción del convenio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Contratar en forma directa a la Empresa Building Energy S.A. CUIT 30-71132452-2, para provisión de mano de obra y equipo de una máquina retroexcavadora CAT 420, máquina retroexcavadora CAT 320 y camión Mercedes Benz 1114, por un monto de \$ 305.000.- (Pesos trescientos cinco mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 3.2.2.0 alquiler de maquinarias equipos y medios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1926/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3247/21, iniciado por el Sr. Ernesto Damián Cuello, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1859/21 se acepta la renuncia a partir del día 1 de noviembre de 2021;



Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 11.583,61.- (Pesos once mil quinientos ochenta y tres con sesenta y un centavos), al Sr. Ernesto Damián Cuello D.N.I N° 37.050.767 Legajo 2888, por licencias no gozadas: 12 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 Defensa Civil y Espacios Públicos – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1927/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3418/21 por el cual la Contadora Municipal interina solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 31 de octubre de 2021;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$198.759,50.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$198.759,50.- (pesos ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1928/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3410/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Paola Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Paola Escobar, D.N.I. N° 39.985.436, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), domicilio calle Cuba e/ Perú y Bolivia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1929/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3409/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Carlos Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Juan Carlos Funes, D.N.I. N° 16.845.304, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.450.- (pesos dos mil cuatrocientos cincuenta), domicilio calle 8 e/ 35 y 37, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1930/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3359/21, por el cual directivos de las escuelas rurales solicitan colaboración para traslado de alumnos a Tandil, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 las escuelas Rurales n° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 9, N° 10, N° 14, N° 16, N°26 y N° 30 solicitan colaboración para el traslado del alumnado a la ciudad de Tandil, en calidad de salida educativa;

Que a fojas 3 la Secretaria de Gobierno considera oportuno destacar que el Departamento Ejecutivo conoce de la importancia del viaje tanto en lo didáctico como en lo recreativo para los alumnos y sabe del trabajo que conlleva por parte de la comunidad educativa,

es por ello que considera pertinente asistir a las instituciones educativas solicitantes con una ayuda económica de \$20.000.- con el objeto de solventar el gastos de traslado a la ciudad de Tandil, cuyo presupuesto se adjunta a fs 2;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson” para solventar los gastos de traslado a la ciudad de Tandil de las Escuelas Rurales de este distrito.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) – Partida 5.1.5.0. Transferencias a otras instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1931/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3017/21, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando una ayuda económica para el Sr. Fernando Oscar Fredes Jerez, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fredes organiza el “Campeonato Especial de Bochas que se realizará los días 4 y 5 de diciembre del corriente año, en las instalaciones de los clubes Belgrano e Independiente de nuestra ciudad y contara con la participación de bochófilos de distintas localidades de nuestro país;

Que a fs 6 el Secretario de Coordinación informa que se deberá otorgar una ayuda económica de \$40.000.- (pesos cuarenta mil) para solventar gastos de organización, premios y logística;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) al Sr. Fernando Oscar Fredes Jerez, D.N.I N° 37.050.777, para solventar gastos de organización del torneo de Bochas Especial Individual de Primera Categoría que se realizara los días 4 y 5 de diciembre de 2021 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 transferencias a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1932/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 2538/21 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8256, iniciado Secretaría de Seguridad ref. permiso de uso de oficinas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2744/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2744/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1933/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 517/21 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8254, iniciado Secretaría Legal, Técnica y Administrativa ref. s/ expropiación Ley nro. 15254; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2745/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2745/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1934/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente del D.E. nro. 2996/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8255, iniciado Ing. Naval Superior, Alberti Mainenti ref. proyecto de reconocimiento a los 44 tripulantes “Ara San Juan”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2746/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2746/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1935/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8010, iniciado por el Sr. Hugo Antonio ref. solicita tratamiento de Proyecto de Ordenanza de su autoría; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2747/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2747/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1936/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8084, iniciado por el Club de Observadores de aves Verdón ref. conservación y protección de las aves en el partido de Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2748/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2748/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1937/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 2477/21 iniciado Inspectora Jefe Distrital – DGCyE – Gral. Madariaga solicita contratación de natatorio para prácticas acuáticas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1655/21 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con las instituciones educativas Instituto Superior de Formación Docente nro. 169, la Escuela de Educación Secundaria nro. 2 y la Pileta Splash (Sandra Puertas y Virginia Valcarcel), para realizar las prácticas acuáticas para los alumnos de la E.E.S. N° 2 con orientación en Educación Física y alumnos del Profesorado de Educación Física, obrante a fs. 39;

Que a fs. 46 la Secretaria del H.C.D. advierte que el Convenio suscripto consiga el nombre de Verónica Valcarcel, mientras que el Decreto 1655/21 y el Proyecto de Ordenanza dice Virginia Valcarcel), solicitando sean modificados;

Que por un error de tipeo se consignó en el artículo 1º del mencionado Decreto, el nombre de Virginia Valcarcel, siendo el correcto Verónica Valcarcel;

Que Asesoría Legal informa que puede realizarse la corrección modificando el artículo 1º del Decreto 1655/21;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 1º del Decreto nro. 1655/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con las instituciones educativas Instituto Superior de Formación Docente nro. 169, la Escuela de Educación Secundaria nro. 2 y la Pileta Splash (Sandra Puertas y Verónica Valcarcel), para realizar las prácticas acuáticas para los alumnos de la E.E.S. N° 2 con orientación en Educación Física y alumnos del Profesorado de Educación Física”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1938/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3309/21 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 10/2021, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 17,50 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	222	\$ 3885.-
1188	Cherrutti, Silvia	323	\$ 5652,50.-
1507	Diuberti, Verónica	243	\$ 4252,50.-
1333	Durante, Verónica	514	\$ 8995.-
2362	Figueroa, Marcelo	359	\$ 6282,50.-
1580	Garmendia, Julieta	574	\$ 10045.-
2309	Gómez, Rocío	418	\$ 7315.-
2955	González, Irene	718	\$ 12565.-
2193	Guevara, María Sol	21	\$ 367,50.-
2466	Martín, Sofía	1012	\$ 17710.-
1734	Méndez, Roxana	736	\$ 12880.-

1638	Meneses, Natalia	184	\$ 3220.-
2608	Natale, Juan	342	\$ 5985.-
2531	Roldán, Darío	620	\$ 10850.-
2567	Sosa, Lía	386	\$ 6755.-
2019	Ruiz, Paula	1096	\$ 19180.-
1598	San Millán, Estefanía	1096	\$ 19180.-
2289	Montovia Graciela	249	\$ 4357.50.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1939/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3448/21, ref. baja por fallecimiento del Sr. Eber Javier Garcia, acaecido el día 3 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 3/11/21 a las 16:45 horas en La Plata, falleció Eber Javier Garcia, con domicilio en Saavedra n° 1092 de General Juan Madariaga, con D.N.I N° 16.845.305, nacido el 8/09/1964 (Acta n° 239, Tomo 28D, año 2021);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja por fallecimiento al agente municipal Eber Javier Garcia D.N.I. N° 16.845.305, Legajo 1815, acaecido el día 3 de noviembre de 2021, a las 16:45 horas; quien se desempeñaba como personal técnico, categoría 9 de 30 horas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1940/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3454/21, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal solicita el pago de la bonificación del SAMO a las agentes Sala Martin y Vitale María Bettina, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de la bonificación SAMO correspondiente al mes de septiembre de 2021, los mismos fueron omitidos por error administrativo en las planillas del periodo mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2021, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
3083	VITALE MARIA BETTINA	\$5.863,37.-
3084	SALA MARTIN	\$5.863,37.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1941/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3480/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariana Gabriela Batista para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariana Gabriela Batista, D.N.I. N° 37.865.829, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1942/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3481/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Karina Viviana Molina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Karina Viviana Molina, D.N.I. 24.224.726 domiciliada en calle Catamarca y 37, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1943/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3460/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Alicia Márquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paola Alicia Márquez, D.N.I. n° 25.216.118, domicilio en calle Irigoyen 594, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1944/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3459/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Osmar Alberto Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid, D.N.I. N° 21.808.018, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 17 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1945/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3458/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Flores Manzo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Flores Manzo D.N.I. N° 22.630.615, domicilio Cale Alberti n° 1196 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.875.- (pesos un mil ochocientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1946/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3457/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Montenegro, D.N.I. N° 21.447.178, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.250.- (pesos un mil doscientos cincuenta), domicilio calle 3 e/ 10 y 13, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1947/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3433/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Miguel Teodoro Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515- (pesos tres mil quinientos quince), Acta N° 6403 – Causa N° 493/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Miguel Teodoro Martínez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1948/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3441/21 iniciado por el Director de Asuntos Legales Municipal de General Madariaga, ref. Regulación de Honorarios Dr. Catalán; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subdirección de Asuntos Legales informa que mediante Expte Judicial n° C-9738 DO1 caratulados “Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de General Madariaga s/pretensión indemnizatoria – Emp. Público”, de trámite por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, se notifican honorarios y aportes previstos por la ley 6716 del 10% al Dr. Alejandro Catalán en la suma total de \$ 3.696.-;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorería Municipal a realizar transferencia a la Cuenta N° 69525047501 CBU 0140349503695250475011 en concepto de honorarios mas aportes previstos por la Ley 6.716, al Dr. Alejandro Amadeo Catalán por un monto de \$3.696.- (pesos tres mil seiscientos noventa y seis), regulados en autos caratulados “Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de General Madariaga s/pretensión indemnizatoria – Emp. Público”.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá ser abonar por orden extrapresupuestaria – afectación 72007 costas judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1949/21

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3455/21, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2021, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Médico	Zumstein Raúl	\$ 3.877,54
923	Administración	Maya Laura	\$ 3.877,54
940	Enfermería	Sánchez Ester	\$ 3.877,54
966	Administración	Guglielmetti Mónica	\$ 3.877,54
976	mucama	Luquez Mónica	\$ 3.877,54
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 3.877,54
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 3.877,54
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 3.877,54
1089	mucama	Peralta María Graciela	\$ 3.877,54
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 3.877,54
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 3.877,54
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 3.877,54
1146	Médico	Miranda Carlos A.	\$ 3.877,54
1156	mucama	Rodríguez M. Cristina	\$ 3.877,54
1165	mucama	Leguizamón Azucena	\$ 3.877,54
1170	Administración	Gabilondo América	\$ 3.877,54
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 3.877,54
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 3.877,54

1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 3.877,54
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 3.877,54
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 3.877,54
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 3.877,54
1345	mucama	Núñez Alicia Alejandra	\$ 3.877,54
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 3.877,54
1405	Médico	González Gabriel	\$ 3.877,54
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 3.877,54
1420	mucama	Phoyu Angélica	\$ 3.877,54
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 3.877,54
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 3.877,54
1452	Médico	García Quiroga Marcela	\$ 3.877,54
1466	Médico	Díaz Guillermo	\$ 3.877,54
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 3.877,54
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 3.877,54
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 3.877,54
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 3.877,54
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 3.877,54
1541	Mantenimiento	León Juan Eduardo	\$ 3.877,54
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 3.877,54
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 3.877,54
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 3.877,54
1586	mucama	Corro María Rosa	\$ 3.877,54
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 3.877,54
1591	Enfermería	Páez María Aurelia	\$ 3.877,54
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 3.877,54
1595	Médico	Echeverría Amadeo	\$ 3.877,54
1597	Enfermería	Arriola María	\$ 3.877,54
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 3.877,54
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 3.877,54
1668	mucama	Holman Lucía	\$ 3.877,54
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 3.877,54
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 3.877,54
1695	asistente social	Markovic Valeria	\$ 3.877,54

1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 3.877,54
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 3.877,54
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 3.877,54
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 3.877,54
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 3.877,54
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 3.877,54
1759	Médico	Heredia María Ángeles	\$ 3.877,54
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 3.877,54
1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 3.877,54
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 3.877,54
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 3.877,54
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 3.877,54
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 3.877,54
1801	farmacia	Tetaz María Emilia	\$ 3.877,54
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 3.877,54
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 3.877,54
1819	mucama	Martínez M. Teresa	\$ 3.877,54
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 3.877,54
1829	Quirófano	Rodríguez María José	\$ 3.877,54
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 3.877,54
1834	Quirófano	Farías Lorena	\$ 3.877,54
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 3.877,54
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 3.877,54
1865	Médico	Fernández Betina	\$ 3.877,54
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 3.877,54
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 3.877,54
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 3.877,54
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 3.877,54
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 3.877,54
1912	Quirófano	Bustamante María	\$ 3.877,54
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 3.877,54
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 3.877,54
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 3.877,54
1933	Médico	Melón Gil María Eugenia	\$ 3.877,54

1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 3.877,54
1936	cocina	Giménez Patricia	\$ 3.877,54
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 3.877,54
1940	mucama	Gaitán Juana	\$ 3.877,54
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 3.877,54
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 3.877,54
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 3.877,54
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 3.877,54
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 3.877,54
1971	Enfermería	Monges Carolina	\$ 3.877,54
1976	Médico	Echeverría Juan Cruz	\$ 3.877,54
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 3.877,54
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 3.877,54
1989	Médico	González María Elisa	\$ 3.877,54
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 3.877,54
2006	Médico	Pérez Casales Luciana	\$ 3.877,54
2010	cocina	Rincón Patricia	\$ 3.877,54
2016	Administración	Mansilla María Luz	\$ 3.877,54
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 3.877,54
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 3.877,54
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 3.877,54
2049	mucama	Pereyra Ángela	\$ 3.877,54
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 3.877,54
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 3.877,54
2056	rayos	Púa Soledad	\$ 3.877,54
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 3.877,54
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 3.877,54
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 3.877,54
2077	Administración	Peralta Rocío	\$ 3.877,54
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 3.877,54
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 3.877,54
2104	Médico	Fernández Pablo	\$ 3.877,54
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 3.877,54
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 3.877,54

2114	mucama	Lujan Estela	\$ 3.877,54
2115	Administración	Rost María Emilia	\$ 3.877,54
2119	Médico	Vega José	\$ 3.877,54
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 3.877,54
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 3.877,54
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 3.877,54
2167	Mucama	Albornoz Marina	\$ 3.877,54
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 3.877,54
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 3.877,54
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 3.877,54
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 3.877,54
2183	farmacia	Rodríguez Karina	\$ 3.877,54
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 3.877,54
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 3.877,54
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 3.877,54
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 3.877,54
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 3.877,54
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 3.877,54
2252	Médico	Elorriaga María	\$ 3.877,54
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 3.877,54
2278	Médico	Serenelli María Ángeles	\$ 3.877,54
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 3.877,54
2292	mucama	Martínez Mariela	\$ 3.877,54
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 3.877,54
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 3.877,54
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 3.877,54
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 3.877,54
2353	Psicopedagoga	Dufur Mariana	\$ 3.877,54
2359	Médico	Montenegro María Luz	\$ 3.877,54
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 3.877,54
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 3.877,54
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 3.877,54
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 3.877,54
2394	Enfermería	Basile Héctor	\$ 3.877,54

2395	mucama	Borges Florencia	\$ 3.877,54
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 3.877,54
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 3.877,54
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 3.877,54
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 3.877,54
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 3.877,54
2430	seguridad	Villareal Hugo	\$ 3.877,54
2432	Médico	Iniesta José Ignacio	\$ 3.877,54
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 3.877,54
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 3.877,54
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 3.877,54
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 3.877,54
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 3.877,54
2463	Médico	Melón Gil María Luisa	\$ 3.877,54
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 3.877,54
2482	Médico	Teves Juan José	\$ 3.877,54
2483	Médico	Pérez María Mercedes	\$ 3.877,54
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 3.877,54
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 3.877,54
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 3.877,54
2499	seguridad	Leguizamón Sergio	\$ 3.877,54
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 3.877,54
2515	Enfermería	Prado Bernabé	\$ 3.877,54
2522	Médico	Bardach Gastón	\$ 3.877,54
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 3.877,54
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 3.877,54
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 3.877,54
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 3.877,54
2559	Enfermería	Ramírez Franco	\$ 3.877,54
2564	Administración	Yoldi Carolina	\$ 3.877,54
2578	Médico	Aszerzon Yanina	\$ 3.877,54
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 3.877,54
2588	Enfermería	De Santis Iván	\$ 3.877,54
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 3.877,54

2594	Enfermería	Agotiborda Luis	\$ 3.877,54
2598	Médico	García Guillermina	\$ 3.877,54
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 3.877,54
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 3.877,54
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 3.877,54
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 3.877,54
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 3.877,54
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 3.877,54
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 3.877,54
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 3.877,54
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 3.877,54
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 3.877,54
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 3.877,54
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 3.877,54
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 3.877,54
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 3.877,54
2705	Médico	Vásquez Busi, Fernanda	\$ 3.877,54
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 3.877,54
2718	Médico	León Liliana	\$ 3.877,54
2722	mucama	Soler Marta	\$ 3.877,54
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 3.877,54
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 3.877,54
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 3.877,54
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 3.877,54
2734	mucama	Ruiz Eugenia	\$ 3.877,54
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 3.877,54
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 3.877,54
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 3.877,54
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 3.877,54
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 3.877,54
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 3.877,54
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 3.877,54
2794	Médico	Uria María Laura	\$ 3.877,54
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 3.877,54

2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 3.877,54
2809	Administración	Beatriz Elena Gándara	\$ 3.877,54
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 3.877,54
2814	chofer	López Enzo	\$ 3.877,54
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 3.877,54
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 3.877,54
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 3.877,54
2826	Médico	Machado José M.	\$ 3.877,54
2846	Kinesiólogo	Eyras Mercedes	\$ 3.877,54
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 3.877,54
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 3.877,54
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 3.877,54
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 3.877,54
2865	mucama	Márquez Lucrecia	\$ 3.877,54
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 3.877,54
2875	Médico	Polita Iván	\$ 3.877,54
2876	mucama	Ramírez Victoria D.	\$ 3.877,54
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 3.877,54
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 3.877,54
2897	Médico	Abraham Mariana	\$ 3.877,54
2898	Médico	Pérez Simoes Claudio	\$ 3.877,54
2908	Enfermería	Alcaraz Diana	\$ 3.877,54
2909	Enfermería	Heredia Braian	\$ 3.877,54
2913	Médico	Benítez Gioggia A.	\$ 3.877,54
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 3.877,54
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 3.877,54
2927	Quirófano	Rodríguez María L.	\$ 3.877,54
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 3.877,54
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 3.877,54
2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 3.877,54
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 3.877,54
2972	Enfermería	Torrico Hernán	\$ 3.877,54
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 3.877,54
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 3.877,54

2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 3.877,54
2977	mucama	Morales Guadalupe	\$ 3.877,54
2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 3.877,54
2982	Enfermería	Fernández Eva	\$ 3.877,54
2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 3.877,54
2986	Técnica	García María de los A	\$ 3.877,54
2987	Enfermería	Vignolo Juan	\$ 3.877,54
2989	Médico	Quinteros Ariana	\$ 3.877,54
2999	Médico	González María Felicitas	\$ 3.877,54
3021	Administración	Jesica Goñi	\$ 3.877,54
3025	ambulanciero	Estrella Juan Pablo	\$ 3.877,54
3045	mucama	Dávalos Betanzo Milagros	\$ 3.877,54
3047	Enfermería	Zabala Teresa	\$ 3.877,54
3048	mucama	Madrid Ramón Lujana	\$ 3.877,54
3049	mucama	Rodríguez Yésica	\$ 3.877,54
3069	Auxiliar	Páez Karina	\$ 3.877,54
3070	Auxiliar	Phoyu Eduardo	\$ 3.877,54
3083	Administración	Vitale María Betina	\$ 3.877,54
3084	Ambulanciero	Sala José María	\$ 3.877,54

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1950/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL